

J. C. SCANNONE

Beber en su propio pozo. A propósito del libro de
Gustavo Gutiérrez 211/216

F. J. WEISMANN

Tipología y simbolismo en "De Genesi adversus Ma-
nichaeos" de S. Agustín 217/226

W. ERNST

Origen y desarrollo de los derechos humanos en
la historia y en el presente 227/258

RECENSIONES BIBLIOGRAFICAS 269/273

NOTICIAS BIBLIOGRAFICAS: Teología: Sagrada Escritura; Antiguo Tes-
tamento, 275 • Nuevo Testamento, 275/276 • Cristología; Mario-
logía, 276/277 • Teología de las realidades terrenas, 277/279 •
Patrología, 279/280 • Moral, 280/281 • Pastoral, 282/283 • Es-
piritualidad, 283/284 • Varios, 284/285 • Filosofía: Teoría del
conocimiento, 285/287 • Filosofía de la Religión; Teología filosófica,
287/289 • Ética, 289 • Historia de la filosofía, 289/291 • Va-
rios, 291/292.

LIBROS RECIBIDOS 293/296

INDICE BIBLIOGRAFICO 297/298

**LA PROMULGACION DE LAS CONSTITUCIONES
DE LA COMPAÑIA DE JESUS
en vida de S. Ignacio de Loyola ***

por J. H. AMADEO S.I. y M. A. FIORITO S.I. (San Miguel)

1. INTRODUCCION

1.1. Nadal, en agosto o setiembre de 1557, en el documento
denominado "Actio in Patrem Bobadillam...", dice así —tradu-
cimos del latín—:

"Con todo¹, las Constituciones no fueron hechas en esos
siete años (de mayo de 1541, cuando se firma el 'sufragio
de los seis', hasta enero de 1548, cuando se firma el 'su-

* Las siglas de las obras mencionadas en nuestro trabajo son las si-
guientes, que damos en orden alfabético, a la vez que indicamos la manera
de citarlas:

a) Fuentes:

Chron.: *Chronicon Societatis Iesu... auctore Polanco*, Madrid, 1894... (ci-
tamos el volumen, la página y el número marginal).

Const. 1: *Constitutiones Societatis Iesu, Monumenta Constitutionum Praevia*,
Roma, 1974 (citamos la página).

Const. 2: *Constitutiones Societatis Iesu, Textus hispanus*, Madrid, 1976
(citamos la página).

EMixt.: *Epistolae Mixtae*, Madrid, 1898... (citamos el volumen y la página).

ENadal: *Epistolae P. Hieronymi Nadal*, 1898... (citamos el volumen, la
página y el número marginal).

Epp.: *Sancti Ignatii de Loyola Epistolae et Instructiones*, Madrid; 1903...
(citamos el volumen y la página).

FN.: *Fontes Narrativi de S. Ignatio de Loyola*, Roma, 1943... (citamos el
volumen, la página y el número marginal).

Layne: *Epistolae et Acta Patris Iacobi Lainii*, Madrid, 1912... (citamos
el volumen y la página).

Litt.quadr.: *Litterae quadrimestres*, Madrid, 1894... (citamos el volumen
y la página).

Ribadeneira: *Patris Petri de Ribadeneira... Confessiones, Epistolae aliaque
scripta inedita*, Madrid, 1920... (citamos el volumen y la página).

Rodr.: *Epistolae... Simonis Roderici*, Madrid, 1903 (citamos la página).

b) Autores:

Astrain: *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*,
por el P. Antonio Astrain, Madrid, 1912... (citamos el volumen y la
página).

Cronología: M. Ruiz Jurado, "Cronología de la vida del P. Jerónimo Nadal
S.I." (1507-1580), *Archivum Historicum Societatis Iesu*, 48 (1979),
pp. 248-276.

fragio de los cuatro'); pero en el año (15)48, habiendo ya muerto los Padres Coduri y Fabro, ya antes estando el Padre Francisco Javier en la India y el Padre Simón (Rodrigues) en Portugal, y Bobadilla en Alemania, y los restantes en Italia, el Padre Ignacio con los otros cuatro²; éstos, con sus sufragios y firmas, aprobaron las Constituciones, tantos las ya hechas ('editas') como las que habían de serlo por Ignacio. Y sin duda ésta es la mayor parte de la Compañía en ese tiempo, que podía ser reunida cómodamente; por lo cual, por tu misma confesión, quedarán ratificadas las Constituciones.

Añade (a esto) que el año (15)50 las aprobaron ('probarunt') otros profesos llegados a Roma: Francisco de Borja y el Padre Araoz; y además los Padres Polanco, Miona, Oviedo, Frusio y Estrada, que con los de arriba no sólo eran la mayor parte de los profesos, sino casi todos. Añade que en el año (15)52, por mandato del P. Ignacio, el Padre Nadal las publicó (las Constituciones) en la Provincia de Sicilia; (y) después lo mismo hizo, con la misma autoridad, en los años (15)53, (15)54 y (15)55 en las cuatro Provincias de las Españas (Portugal, Castilla, Aragón y Bética), en la Provincia de Germania (¿Superior?), (y) en la Provincia de Italia. Además fueron promulgadas en la Provincia del Brasil y de la India: en todas estas Provincias, primero fueron recibidas y aprobadas ('probatae'), luego promulgadas. La Galia es la única Provincia en la cual no fueron promulgadas...

Por tanto, toda la Compañía aprobó ('probavit') y recibió las Constituciones y las tiene por auténticas" (cfr. ENadal. 4, 137-138).

1.2. El largo texto que acabamos de citar es posterior a la muerte de Ignacio, que tuvo lugar el 31 de julio de 1556; y anterior a la Congregación General I, cuya primera reunión tuvo lugar el 19 de junio de 1558.

Nicolau: M. Nicolau, *Jerónimo Nadal (1507-1580), sus obras y doctrinas espirituales*, Instituto Francisco Suárez, Madrid, 1949 (citamos la página).

Ravier: A. Ravier, *Saint Ignace fonde la Compagnie de Jésus*, Desclée, Paris, 1974 (citamos la página).

¹ Nadal le quiere probar a Bobadilla que las Constituciones habían sido aprobadas, como pedía la Fórmula del Instituto, por la mayoría de los sufragios de los profesos que podían ser cómodamente convocados.

² El texto latino resulta duro, tal vez porque termina con un anacoluto.

En él, Nadal trata de demostrarle a Bobadilla, que objetaba el gobierno de Laynez como Vicario General de la Compañía, que las Constituciones tenían vigencia en ese momento de transición entre la muerte de Ignacio y la Congregación General I; y que, de acuerdo con ellas, el P. Laynez gobernaba legítimamente toda la Compañía³.

Y la vigencia de las Constituciones se fundamentaba, según Nadal, en dos hechos: a) en la autoridad de los profesos que había sido posible reunir cómodamente, quienes en 1548 aprueban "las Constituciones por él (Ignacio) hechas y las que hiciera para adelante... juzgando (que) en todo habrá mirado y mirará al mayor servicio y honra de Dios y bien de la Compañía" (Const. 1, 245)⁴; b) en la promulgación de las Constituciones, realizada prácticamente en todas las partes donde entonces estaba la Compañía⁵.

El primer hecho lo hemos tratado en trabajos anteriores. Y el segundo hecho es el objeto de este trabajo: es decir, la promulgación de las Constituciones de la Compañía de Jesús en vida de S. Ignacio de Loyola.

2. LA PROMULGACION POR MEDIO DE NADAL

La promulgación de las Constituciones de la Compañía de Jesús, realizada por Nadal, fue la mejor preparada.

Nadal estaba en Mesina (Sicilia) desde el 8 de abril de 1548 (cfr. ENadal, 4, 877), a donde llega como Rector del Colegio que allí debía fundar. Lo acompañan nueve jesuitas, entre los cuales son sacerdotes Canisio, Frusio y Wischafen (cfr. Epp. 2, 251); y todos se dedican al nuevo Colegio y a otros ministerios apostólicos.

Se queda en Sicilia hasta el 6 de febrero de 1552, fecha en la que sale hacia Roma (cfr. Cronología, 253), a donde llega a comienzos de la primavera para hacer su profesión en manos de Ignacio, el 25 de marzo de 1552.

³ Según el P. Bobadilla, el gobierno de la Compañía, por falta de Constituciones, había pasado, después de la muerte de Ignacio, a los demás primeros "compañeros" supervivientes, fundadores con él de la Compañía.

⁴ Cfr. J. H. Amadeo y M. A. Fiorito, *La reunión en Roma de los años 1550-1551 y la elaboración de las Constituciones de la Compañía de Jesús* (primera parte), Stromata XL (1984), pp. 44-55.

⁵ Donde no fue promulgada, o lo fue en forma deficiente, se debió, o a circunstancias de fuerza mayor, o porque no había en el sitio un número suficiente de jesuitas.

Por entonces Ignacio —traducimos del latín— “conversó muchas cosas con él. Le dio a leer las Consituções, y le advirtió que anotara lo que le viniese a la mente. Y como era anciano y de poca salud, pensó el P. Ignacio —que no se había podido exonerar de su oficio (de General, en la reunión de) el año del jubileo⁶— hacerse sustituir por él (o sea, Nadal) en muchos asuntos. Pero como la promulgación y la práctica de las Constituciones era de gran importancia, y por lo demás el comienzo de esto podía hacerse en Sicilia... decidió enviar nuevamente al mismo Padre Nadal a Sicilia, bien instruido de su mente” (cfr. Chron. 2, 553, n. 336).

Nadal se queda cerca de dos meses en Roma, preparándose, junto a Ignacio, para la promulgación de las Constituciones (cfr. Chron. 2, 544, n. 337); y llega de vuelta a Mesina el 10 de junio del mismo año, 1552 (cfr. ibidem, 544, n. 338).

2.1. Promulgación en Sicilia.

En Mesina —traducimos del latín— “entre muchas ocupaciones, terminó lo que había anotado acerca de las Constituciones, y lo envió a Ignacio; y, entretanto, las adaptó en Mesina a la práctica de aquel colegio, y lo mismo hizo luego en Palermo...” (cfr. Chron. 2, 555, n. 342 y 557, n. 347).

Nadal deja Sicilia en el año 1553. No sabemos la fecha exacta, pero parece ser que —traducimos del latín— “casi al mismo tiempo, es decir, a comienzos de marzo, el nuevo Provincial (de Sicilia, el P. Domenech) sale de Roma y Nadal de Palermo” (cfr. Chron. 3, 217, n. 470); y se encuentran de camino en Nápoles (cfr. ibidem, 217, n. 473).

2.2. Promulgación en Portugal.

Llegado a Roma, a los pocos días (cfr. Epp. 5, 7, nota 3), o sea, el 10 de abril de 1553, recibe la patente de Comisario para España y Portugal, cuyo comienzo es el siguiente —traducimos del latín—:

“Como mucho confiamos, en Cristo Jesús, en la integridad de tu vida, muy probada y conocida por nosotros, en la doctrina y en la prudencia en el Señor en las cosas agibles, y haya en los reinos de las Españas (o sea, España y Portugal) muchas cosas acerca de las personas, lugares,

⁶ Cfr. J. H. Amadeo y M. A. Fiorito, *La reunión en Roma de los años 1550-1551 y la elaboración de las Constituciones* (segunda parte), Stromata, XL (1984), pp. 250-253.

reglas domésticas, Constituciones de la Compañía y otras cosas que necesitan de nuestra presencia o la de alguno que conozca bien nuestra mente y que se desempeñe con nuestra autoridad, nos ha parecido convenir en el Señor encomendaros esta carga, a gloria de Dios y espiritual utilidad de nuestra Compañía. Por tanto te constituimos comisario General en dichos Reinos, con toda nuestra autoridad...” (Epp. 5, 7-8).

Acompañan a esta “patente” una *Memoria*, del doce del mismo mes de abril, y una *Instrucción* del mismo día. La *Memoria* no hace a nuestro propósito de la promulgación de las Constituciones, porque en ella se describe el orden del viaje que ha de realizar por España, que luego hubo de hacer en otro orden, ya que, como prevé la misma *Memoria*, fue llamado con urgencia desde Portugal⁷.

La *Instrucción*, en cambio, hace a nuestro intento, porque en ella se describe la misión de Nadal (cfr. Epp. 5, 13-15), que mucho más suscintamente se expone en la carta del 5 de abril —enviada el 18 del mismo mes— al P. Mirón, Provincial de Portugal:

“Se envía allí al P. Maestro Nadal, que llevará las Constituciones, y dará forma para los colegios o escuelas, como bien ejercitado en ellas, y soltará de palabra las dudas que por escrito pueden difícilmente soltarse; y finalmente visitará, como Comisario, con toda la autoridad de Nuestro Padre, los colegios de Portugal y casas, y también las demás de España” (Epp. 5, 27).

Más explícita es otra carta escrita posteriormente “ex commissione” por Polanco al P. Mirón, con fecha 7 de junio de 1553, que incluye una alabanza del P. Nadal, que justifica la importancia que le damos, respecto de las otras promulgaciones de las Constituciones, a las realizadas por Nadal. Dice así:

“Porque Vuestra Reverencia sea informado de la ida y persona del P. Maestro Jerónimo Nadal, que envía Nuestro Padre a Portugal, las causas de la ida son éstas. Una, para les ayudar en la nueva forma de las escuelas que en ese reino se han de instituir, como el que mejor lo entiende que otro, que acá se sepa, por haberlo tratado y practicado mucho y con muy buen suceso: que los colegios

⁷ “Si de Portugal le diesen mucha prisa (estaba allí pendiente el problema creado por Rodrigues), podría ir (allí) más presto, por la necesidad...” (cfr. Epp. 5, 12, n. 17).

mejor fundados y ordenados, en todo lo que por estas partes tiene la Compañía, son los que él ha ordenado en Sicilia.

La segunda es para que les declare las Constituciones de la Compañía, que lo sabrá bien hacer, como persona que tiene entendida y penetrada la mente de Nuestro Padre Maestro Ignacio; y en las reglas domésticas y todo el concierto que allá se tiene es persona para mucho les ayudar; y les mostrará también las que se observan en esta casa (de Roma), de las cuales se ha de tomar lo que allá conviene, miradas las circunstancias.

La tercera es para resolver las dudas acerca de las Bulas de la Compañía, y otras muchas del modo de proceder que Vuestra Reverencia (nos) hace (por carta), y por escrito no se pueden acabar de bien resolver; y, en general, para los ayudar en todas las cosas que se ofrezcan en ese reino (de Portugal), donde el consejo e industria de una tal persona, según nuestro Instituto y profesión, puede ayudar mucho.

Cuanto a su persona, lo que diré es que pocas o ninguna se pudiera enviar que tanta falta hiciera acá como el Maestro Nadal; el cual se sacó de Sicilia donde era Provincial (en sentido lato, porque no tenía “patente”) y muy necesario, y del Virrey (Juan de Vega) estimado más de lo que se podría decir por letras, porque le tenía bien conocido; y con todo ello se sacó por la necesidad de estos colegios de Roma, que tienen mucha —digo el nuestro (romano) y el germánico—, de tal persona como él; pero todo lo pospuso Nuestro Padre por lo que allá veía convenir al bien de la Compañía en esos reinos (de Portugal y España).

Es persona de grande entendimiento especulativo y práctico; y así no solamente es docto en todos géneros de letras, y prudente en el gobierno y enderezo de las cosas agibles, pero señalado en la una parte y la otra, como allá verán, si le tratan.

Cuanto al espíritu, es persona que muy de veras se ha dejado poseer de la divina gracia; y sería muy larga historia contar sus cosas después que entró en la Compañía aquí en Roma, viniendo al Concilio, habrá 8 o 9 años.

Tiene mucho conocimiento de Nuestro Padre Maestro Ignacio, porque le ha tratado mucho, y parece tiene entendido su espíritu, y penetrado —cuanto otro que yo sepa en la Compañía— el Instituto de ella. Y con esto en humildad

y obediencia perfecta, no solamente de ejecución, pero de voluntad y entendimiento, es de los que más constantemente se han mostrado ser verdaderos hijos de esta Compañía. Sin esto es hombre de grande ánimo en el servicio divino; y para cosas grandes y universales, y todas finalmente, muy estrenuo (o sea, esforzado).

Y esto he querido escribir porque Vuestra Reverencia esté al cabo de lo que se siente de su persona ‘y —traducimos del latín— no queráis juzgar según la apariencia, sino con juicio justo’ (cfr. Jn. 7, 24; esto se dice porque la apariencia de Nadal no correspondía a sus dotes y virtudes)” (Epp. 5, 108-109).

Hemos querido citar esta larga carta, escrita por Polanco “ex commissione”, porque refleja muy bien la alta opinión que Ignacio tenía de Nadal: en síntesis y en lo que hace a nuestro propósito de la promulgación de las Constituciones, “...lo sabrá bien hacer, como persona que tiene entendida y penetrada la mente de Nuestro Padre Maestro Ignacio...”; o como repite hacia el final, “tiene mucho conocimiento de Nuestro Padre Maestro Ignacio, porque le ha tratado mucho, y parece tiene entendido su espíritu, y penetrado —cuanto otro que yo sepa en la Compañía— el Instituto de ella”.

Por eso decíamos más arriba que “la promulgación de las Constituciones de la Compañía de Jesús, realizada por Nadal, fue la mejor preparada”, porque fue cumplida por un hombre que había sido especialmente preparado por Ignacio para esta misión.

* * *

Hasta aquí los documentos ignacianos que hemos citado se refieren a Nadal como Comisario General. Pero el P. Araoz parece haber pensado —y lo sentía— que era enviado al Reino de las Españas como Visitador, lo cual significaría que los Nuestros de España necesitaban de reforma. Pero le fue respondido —traducimos del latín— que “no llevaba nombre de Visitador, sino de Comisario” (cfr. Chron. 3, 370, n. 816). Dice así Polanco, escribiendo “ex commissione” a Araoz, con fecha 14 de agosto de 1553:

“Del Visitador, ya para este tiempo creo yo se habrá visto con Vuestra Reverencia. El no tiene tal nombre, sino de Comisario, porque habrá de entender en estos reinos y en el de Portugal en algunas cosas que requieren la misma autoridad que Nuestro Padre tiene, como es en lo que toca a las Constituciones y reglas; y también ayudar en lo de las

escuelas y en todo lo demás que se ofreciere. Así que no llevará color de reformar, aunque hará todo lo que pudiere en ayuda universal y particular de todos los de allá, como persona que tiene celo y talento, y de quien tiene Nuestro Padre toda confianza” (Epp. 5, 334).

La confusión de Araoz no hace a nuestro propósito, sino al gobierno de la Compañía; pero explica la autoridad que llevaba Nadal para la promulgación de las Constituciones y reglas: “la misma autoridad que Nuestro Padre tiene...”; y, a la vez, reafirma la confianza que para esa tarea le hacía Ignacio.

* * *

Nadal parte de Roma, rumbo a Génova, el 11 de abril de 1553 (cfr. ENadal, 1, 174, n. 1); y de Génova parte el 18 del mismo mes y año (ibidem) para Barcelona —a donde llega el 5 de mayo (ibidem)—, sin haber “recibido el despacho que esperaba por Salvatierra” (ENadal, 1, 146, n. 2).

¿De qué “despacho” se trata?

Parecen ser las Constituciones completas, cuya copia no había llevado consigo cuando salió de Roma, y que le habían prometido enviar por Salvatierra (cfr. Epp. 5, 18, n. 7), y que recién recibirá en Lisboa, según dice en una carta del 15 de setiembre de 1553:

“Viniendo acá (a Lisboa, por segunda vez, como veremos), hallé las Constituciones, declaraciones y reglas... Había ya publicado el Examen que tenía limpio, y ahora he comenzado a publicar las Constituciones que he recibido, y ha sido con gran consolación de todos...” (ENadal, 1, 186, nn. 7-8)⁸.

Según esto, parece que, hasta esa fecha —15 de setiembre de 1553—, Nadal sólo tenía consigo el Examen y —traducimos del latín— “un ejemplar menos corregido de las Constituciones” (cfr. Chron. 3, 433, n. 958), porque, con fecha 21 de agosto, Polanco, “ex commissione”, le escribe a Nadal:

⁸ De este ejemplar de las Constituciones parece hablar el P. Queralt cuando el 12 de julio de 1553, escribiendo a Polanco desde Barcelona, le dice: “Las cartas o pliegos grandes que se enviaban a Génova al P. Maestro Nadal, o en su ausencia a Juan Pablo (Borrell), o a Barcelona al P. Queralt, recibí, y las envié luego a Valladolid, porque así me lo escribió el P. Maestro Nadal, que todas las cosas que viniesen para él, las enviase al Padre Provincial (Araoz) a Castilla, y él se las enviará a Portugal” (EMixt. 3, 390).

“Envío aquí una constitución, que creo no llevó Vuestra Reverencia; y hase de ingerir (o sea, insertar) en la 3ra. Parte, que trata de la conservación, etc. (o sea, ‘del conservar y aprovechar los que quedan en probación’)” (Epp. 5, 383).

Decíamos —cuando nos detuvimos en explicar qué significaba “el despacho que (Nadal) esperaba por Salvatierra”— que Nadal llega a Barcelona el 5 de mayo de 1553 (cfr. ENadal, 1, 148, n. 1); y, camino hacia Portugal, llega a Valencia el 24 de mayo del mismo año (cfr. EMixt. 3, 319). De aquí parte para Cuenca, donde está cinco días (cfr. ENadal, 1, 163, n. 8); y luego hacia Alcalá, donde se queda cuatro días (cfr. ibidem, 167, n. 12).

Finalmente llega a Lisboa el 7 de julio de 1553 (cfr. ENadal, 1, 174, n. 1)⁹; y dice Nadal en su carta del 15 del mismo mes, escrita a Ignacio a los ocho días de su llegada a Lisboa:

“Hallamos todos los hermanos y Padres con mucha unión y mucho fruto, tanto en las cosas espirituales como en los estudios y lecciones que han acá comenzado pocos meses ha. Con mucha consolación vimos a todos y nos gozamos mucho en el Señor con ellos, y todos con gran alegría y consolación nos han recibido, sintiendo en el Señor gran gozo en todas las cosas que oyen de Vuestra Paternidad y de la casa de Roma, y del buen ‘esse’ (o sea, ser) y aumento de la Compañía en todas partes” (ENadal, 1, 174-175, n. 1).

Nadal se queda en Lisboa hasta el 16 de agosto (cfr. ibidem, 775); y parte entonces para Eborá. Y en ese tiempo de su estadía en Lisboa publica las Constituciones. Dice así al respecto el P. Santa Cruz, en carta a Ignacio del 11 de julio, cuatro días después de la llegada de Nadal a Lisboa (por primera vez, como luego veremos):

“El P. Jerónimo Nadal llegó a esta ciudad (Lisboa) a

⁹ No es verdad, pues, como dice Alfonso Barreto a Ignacio en su carta del 1 de agosto desde Eborá, que haya llegado a esta ciudad “a 8 ó 9 de julio, bien dispuesto, loado sea Dios nuestro Señor, y luego... se partió para Lisboa” (EMixt. 3, 411); vale más el testimonio del mismo Nadal, que hemos puesto en el texto, según el cual ya está en Lisboa el 7 de julio; y además el mismo Barreto dice, como dudando, que “llegó aquí (Eborá), pienso, el 8 ó 9 de julio...”. Finalmente, notemos que esta estadía en Eborá es sólo de paso hacia Lisboa, porque volverá a aquella ciudad por segunda vez, después de estar en ésta; y recién entonces publicará en Eborá las Constituciones.

ocho o nueve de este mes (de julio)¹⁰. Consolónos mucho in Domino (es decir, en el Señor) su venida. Platícanos las Constituciones de ocho a nueve (horas) después de cena cada día” (Litt. quadr. 2, 354).

Y lo mismo apunta el P. Mirón, en su carta a Ignacio del 10 de octubre de 1553, en estos términos, refiriéndose a la venida de Nadal a Lisboa, poco más de tres meses antes:

“Después de ido Maestro Simón (Rodrigues, el 27 de junio), fue que diez días después (o sea, el 7 de julio, como vimos más arriba) llegó el P. Maestro Nadal con las Constituciones de la Compañía... en cuya venida y publicación de las Constituciones nos dio a todos el Señor tanta consolación y claridad y renovación de espíritu, cuanta la tribulación pasada (con Rodrigues) nos prometía en el Señor. Ya antes, después de pacificada la casa (¿con la ida de Rodrigues?), había gran unión y paz; avivóse en gran manera (con la venida de Nadal) el espíritu en todos y el fervor de caridad y zelo y deseo de toda perfección. Después que el P. Maestro Nadal llegó acá (esta frase ha sido añadida al margen por el P. Ribadeneira), comenzó en Lisboa a publicar las Constituciones, en las cuales, bendito Dios, habemos todos hallado tanto espíritu y perfección que ahora nos parece ver y sentir con gran claridad y gracia del Señor el verdadero espíritu de la Compañía, y que de nuevo somos partícipes del divino y abundante influjo de la gracia del Señor nuestro sobre ella. Hase gozado mucho Su Alteza de ver las Constituciones, y pidió una copia de ellas...” (Litt. quadr. 2, 439).

Y también el P. Torres, en su carta de agosto (sin día) del mismo año 1553:

“Mucho nos habemos todos consolado con lo que habemos entendido de las Constituciones, especialmente con la viva voz del P. Nadal; y crea Vuestra Paternidad que ha sido bien menester, porque cada uno iba por su camino, y fingía veredas conforme a su cabeza; y muy pocos me parece acertábamos en el blanco. Y pues que España y Portugal no es lo menos de la Compañía, ni aun lo más estéril para el servicio de Dios y aumento de la Compañía, sería bien que se procurase arraigar por acá este verdadero espíritu

¹⁰ Como vimos más arriba (nota 9), no llega a Lisboa “a 8 ó 9 (de julio)”, sino el 7 del mismo mes.

de ella, porque no basta intimarlo, si no se asienta por el que tiene autoridad y experiencia en él. Y por eso mire Vuestra Paternidad si será bien que el P. Nadal esté por estas partes por algunos años hasta que esto se entienda, y también para que con el espíritu y actividad y medios que nuestro Señor le da, podrían hacerse o fundarse más los hechos; porque hay muy poco fundamento en todos los que hay en toda España. Yo he representado al P. Nadal el deseo que tenía de andar con él para servirlo, y juntamente aprender con él el modo de la Compañía, porque verdaderamente, Padre, yo no lo entiendo ni aun sé bien, como conviene, el fin de la Compañía; y como veo que a falta de otros me emplean en negocios de ella, parecíame que convenía que yo la entendiese. El Padre (Nadal) siente otra cosa, fiat voluntas Domini (o sea, hágase la voluntad del Señor)...

En dieciséis de este mes (de agosto) partió el P. Nadal para Evora...” (ENadal, 1, 774-775).

En todas estas cartas —de Santa Cruz, Mirón y Torres— se habla de “constituciones...”; pero no puede tratarse del ejemplar completo de las mismas, sino de un “compendio”¹¹, y del Examen: como vimos más arriba —al referirnos al “despacho que (Nadal) esperaba por Salvatierra”—, las Constituciones completas recién las recibe el 15 de setiembre, durante su segunda estadía —que luego veremos— en Lisboa.

En cuanto al Examen, en cambio, Nadal dice así, en su carta del 15 de julio de 1553, ocho días después de su primera llegada a Lisboa:

“Yo he comenzado a publicar (el) Examen una hora cada día (el mismo dato que da Santa Cruz en su carta citada más arriba), explicándoles los lugares que conviene; y recíbese con tanta alegría, consolación y fervor de espíritu, que es para mucho alabar a Dios nuestro Señor, en modo, Padre, que me parece, y confío en el Señor, que la Compañía en Portugal comience a renovarse en espíritu y obras y en todo fruto espiritual. Plega a su divina Majestad que tanto sea el fruto y aumento, cuanto sentimos y esperamos en Jesucristo” (ENadal, 1, 176).

¹¹ Dice así Nadal, en la parte segunda de sus Efemérides —traducimos del latín—: “...de las Constituciones, por la prisa (en la partida de Roma), no había copia; y de las que tenía, decidí hacer un compendio de un antiguo ejemplar, para explicarlo mientras no recibiera el (nuevo) ejemplar; y entretanto expondría el Examen” (ENadal, 2, 16-17).

Vimos más arriba, en la carta del P. Torres, que “en dieciséis de este mes (de agosto) partió el P. Nadal para Evora”. Lo mismo dice Nadal en su carta del 13 de diciembre de 1553, en su tercera estadía —como veremos— en Lisboa:

“(El P. Francisco de Borja y el P. Torres).. me escribieron, uno de Medina, otro de San Fins (o San Félix), sin yo haberlo procurado, ni poderles mandar, por ser exentos de mi oficio (de Comisario), que, si tendría por bien, vendrían a verme.

Abracé de mano del Señor la ocasión, y les escribí que sería gran consolación mía que viniesen. Vino el P. Doctor (Torres) antes que yo fuese (de Lisboa) a Evora, y vile con mucho regocijo espiritual, y restó (o sea, quedó) en Lisboa en mi lugar; y en esto ha ayudado mucho.

Era yo ido antes a Evora por preparar Maestro Mirón (¿?), y partí (de Lisboa) para allá a 16 de agosto” (ENadal, 1, 196, n. 9).

Llegado a Evora, se queda dieciséis días (cfr. ENadal, 1, 183, n. 1), durante los cuales —dice—:

“...Publicáronse las Constituciones (como vimos, el Examen y un compendio de las Constituciones, porque todavía no le había llegado el ejemplar completo), pusieronse reglas y ordenóse el colegio...” (ibidem, 196, n. 10).

El 4 de setiembre de 1553 parte de Evora para Lisboa (cfr. ibidem, 181, n. 2), a donde llega —por segunda vez, como dijimos— el 8 del mismo mes (cfr. ibidem, 183, n. 1).

Recién entonces recibe el ejemplar completo de las Constituciones, como dice en su carta del 15 de setiembre:

“Viniedo acá (Lisboa) hallé las Constituciones, declaraciones y reglas... y en ellas mucho me he ayudado y consolado en el Señor, aunque mi trabajo, que había tomado en las otras que tenía¹², no será perdido.

¹² Polanco dice, en su *Chronicon* —traducimos del latín— que, “cuando volvió de Ebora a Lisboa (por segunda vez, como vimos), a comienzo de setiembre, recibió (Nadal) las Constituciones corregidas por el P. Ignacio, pues sólo había llevado (en su viaje desde Roma) el Examen y cierto ejemplar de las Constituciones menos corregido” (cfr. Chron. 3, 433, n. 958). Según esto, la diferencia entre el ejemplar que había traído consigo y el que llegó a Lisboa, consistiría en las correcciones; pero, según el testimonio de Nadal en sus Efemérides (cfr. ENadal, 2, 16-17), la diferencia principal es que el ejemplar que tenía era un “compendio”; y el que recibió, era completo. Sobre este ejemplar, que en adelante llevó en todos sus viajes de promulgación, cfr. Const. 2, LXXXIII-LXXXVII.

Había ya publicado el Examen que tenía (en) limpio, y ahora he comenzado a publicar las Constituciones que he recibido, y ha sido gran consolación de todos. Las reglas las acomodaremos todo lo que se pudiere, y añadiremos algunas que parecerán por acá necesarias, y espero que irá todo a mayor gloria y alabanza de Dios nuestro Señor” (ENadal, 1, 186, nn. 7-8).

De Lisboa parte para Coimbra, la casa de formación más importante de Portugal —y tal vez de todo el mundo— por el número de estudiantes jesuitas, a donde llega —dice Melchor Cotta a Ignacio, “ex commissione” del P. León Enríquez, el 31 de octubre de 1553—:

“...a 4 ó 5 andados de este mes de octubre (de 1553), y con su venida tan deseada todos nos consolamos mucho en el Señor, y creció mucho más la alegría y consolación con (su) santa conversación”.

Y esta carta continúa así:

“Empezó, luego el día que llegó, a publicar las Constituciones, dando primero inteligencia de algunas cosas que le parecía necesario para poderse entender las Constituciones.

Tomaba una hora casi todos los días que estuvo aquí, en la cual hacía pláticas a los hermanos juntos, declarando muy en particular el fin de la Compañía y el modo de proceder de ella” (Litt. quadr. 2, 468).

Y lo mismo dice Nadal, en su carta —ya citada— del 13 de diciembre de 1553, cuando hace —antes de dejar Portugal para volverse a España—, una síntesis de su visita a aquella Provincia:

“Yo en Coimbra —se refiere a la primera visita a esta ciudad— hallé los hermanos muy quietos y unidos en el Señor (después de la perturbación que en este colegio había habido por causa de Rodrigues).

Hice hartas pláticas en la publicación de las Constituciones y, como me dicen, con provecho. Publiqué las reglas de casa, hablé con todos los Padres y hermanos, ordenóse la casa de formación... Dejé orden que se preparasen para hacer los votos” (ENadal, 1, 200-201, n. 16).

Esta última frase de Nadal (“dejé orden que se preparasen para hacer los votos...”) nos da pie a tratar del asunto

de los votos de los estudiantes —después de los dos años de noviciado— según las Constituciones.

Polanco, escribiendo “ex commissione” a Godiño, con fecha 8 de junio de 1553 —Nadal había partido de Roma el 11 de abril de ese año, como vimos en su momento; y, por tanto, en el mes de junio estaba en España, de viaje hacia Portugal—, le dice:

“Cuanto a la forma (o fórmula) del voto que allá (en Portugal) tienen, acá (en Roma) la hallamos muy nueva. Del P. Maestro Nadal, que lleva las Constituciones, entenderán la forma (o fórmula) que acá se tiene de los votos simples, que es comúnmente la de los escolares; y las otras preguntas sobre el voto mismo, soltarlas ha el P. Maestro Nadal. También se escribirá una palabra al P. Mirón (que había quedado como Provincial en Portugal, cuando la partida de Rodrigues)” (Epp. 5, 113).

Así se explica que, en su primera estadía en Coimbra, Nadal haya hablado del tema del voto de los escolares; y haya dado “orden que se preparasen (los escolares) para hacer los votos”, como de hecho veremos que los hacen en la segunda estadía de Nadal en Coimbra.

Nadal se queda en Coimbra “hasta el fin del presente mes (de octubre), dando orden a todas las cosas, así generales como especiales, conforme a las Constituciones” (Litt. quadr. 2, 468-469).

Y de aquí parte “para Santiago de Compostela (en España), con propósito de volver (a Coimbra) y asentar últimamente todas las cosas” (ibidem)¹³. Y efectivamente vuelve a Coimbra, a donde llega —por segunda vez— “andados algunos días de este (mes de) noviembre” (ibidem, 474).

“Tornando a Coimbra —dice Nadal en la carta ya mencionada del 13 de diciembre—, hallé casi todo lo que tenía ordenado en ejecución, con mucha consolación mía y de todos... Ordenóse lo que restaba ordenar... Respondióse a una multitud de dubios (o sea, dudas) en (o por) escrito, y ordenóse que todos los que había dos años que estaban en la Compañía hiciesen sus votos de escolares; y así se hizo en un oratorio de la casa de probación, y aun de sí voluntariamente (los) hicieron casi todos los de la probación...” (ENadal, 1, 203, n. 20).

¹³ Fue Nadal a Santiago de Compostela, no por las Constituciones —allí no había casa de la Compañía—, sino por un colegio que se trataba de fundar (cfr. ENadal, 1, 201-202, nn. 17-18 y 189-190, nn. 1-2).

Más extensamente habla de esta segunda venida a Coimbra la carta escrita por Melchor Cotta, “ex commissione” del P. León Enríquez, del 29 de noviembre de 1553, dirigida a Ignacio:

“Dios nuestro Señor pague a Vuestra Paternidad la consolación y alegría espiritual que todos recibimos con las Constituciones y venida del P. Maestro Jerónimo Nadal, la cual yo en ninguna manera podría declarar.

El Padre se había partido para Santiago, como escribí en la carta del mes pasado, dejándonos con esperanza de volver presto, y asentar del todo las cosas de este Colegio (de Coimbra), conforme a las Constituciones. Volvió andados algunos días de noviembre, y luego empezó a seguir lo comenzado.

Por la prisa que de otras partes le daban, detúvose creo que ocho días, aunque él en cuatro se quisiera despedir; pero las lluvias por una parte, y alguna indisposición que tenía le hicieron detener más. En este tiempo se nos comunicó mucho a todos y declaró de las Constituciones aquello que más le parecía convenir, por no poder decir todo.

Antes de partirse, ordenó cómo todos los padres y hermanos que se hallaron en el Colegio que tenían acabados dos años en la Compañía, hiciesen los votos conforme a las Constituciones de la Compañía por la forma (o fórmula) de los escolares, diciendo que por justos respetos no le parecía al presente hacer aquí otra distinción¹⁴. El día de la Dedicación de la Basílica de Pedro y Pablo (18 de noviembre) dijo el P. Nadal misa a los hermanos, e hicieron todos sus oblaciones con mucha quietud y consolación; y acabados todos de ofrecerse, nos comulgamos de su mano así sacerdotes como laicos. Acabada la misa, en aquel mismo lugar hizo el P. Nadal una plática a los hermanos, de mucha consolación, acerca de lo que se había hecho, declarando también cómo quedaba en esta Provincia el P. Maestro Mirón por Provincial, y por Rector de este Colegio el P. D. León (Enríquez), a los cuales luego, como denuovo, nos ofrecimos, besándoles la mano. Fue un acto muy agra-

¹⁴ O sea, que no hizo hacer la profesión “porque juzgaban (el) P. Maestro Mirón y los otros que consulté... que sería mayor bien de la Compañía no hacer profeso alguno ni en Coimbra, ni en Eborá por ahora; y así juzgando, yo usé de la autoridad que Vuestra Paternidad me ha dado, e interpreté la obediencia que Vuestra Paternidad escribió al Maestro Mirón de hacer 5 ó 6. Las causas he dicho a Maestro Mirón que escriba, y Vuestra Paternidad dará el orden que mande” (ENadal, 1, 203, n. 20).

dable al Señor, y de mucha consolación para nosotros.

El día siguiente, que fue el domingo, hizo el P. Antonio Correa (Maestro de Novicios) con los de la casa de probación otro acto semejante: el Señor, autor de todo bien, sea alabado para siempre.

Cuanto al gobierno y orden de la casa, así en los ejercicios de letras como de virtudes, es en todo conforme a las Constituciones; y, cuanto es posible, se guardan las reglas y orden que se tiene en Roma, que no es pequeña consolación a nosotros que, como miembros, aunque indignos, de la Compañía, deseamos conformarnos con la cabeza, por quien Nuestro Señor suele comunicar el influjo de sus dones y gracias, a quien plega inchirnos (o sea, henchirnos) de ellas a mayor gloria y honra de su divina majestad, lo que confiamos por su Bondad y oraciones de Vuestra Paternidad.

De Coimbra, penúltimo de Noviembre de 1553. Por comisión del P. Don León (Enríquez)" (Litt. quadr. 2, 473-475).

Después de esto, sale de Coimbra rumbo a Lisboa, a donde llega —por tercera vez— el 23 de noviembre de 1553 (cfr. ENadal, 1, 204, n. 24); y aunque pensaba "estar no más de 4 ó 5 días en Lisboa..." (cfr. ibidem, 205, n. 25) tuvo que quedarse hasta veinte días por causa de Teutonio de Braganza (cfr. Chron. 3, 436-437, n. 967).

Sale, pues, de Lisboa el día 13 de diciembre de 1553 para Córdoba, pasando por Evora (cfr. ENadal, 1, 121, n. 45). Y este es el juicio que el mismo Nadal, escribiéndole a Ignacio, hace en su carta —más de una vez citada— del mismo 13 de diciembre, día de su partida, acerca del resultado de su estadía en Portugal y de la promulgación en esta Provincia de las Constituciones:

"Cierto, Padre, puedo decir de verdad que tengo por especialmente elegidos de Dios nuestro Señor todos los Padres y hermanos de esta Provincia que han sido firmes en tantas tempestades y quedan en la Compañía: me parecen santificados y quedan en la tribulación; están de muy buen ánimo en el Señor, muy deseosos de toda perfección; hanse intrinsecado (o sea, interiorizado) mucho las Constituciones y espíritu de la Compañía, y hay muchos de buenas partes y mucha esperanza; especialmente los tres profesos son personas de que se espera gran fruto para el fin que pretende la Compañía del divino servicio" (ENadal, 1, 203-204, n. 21).

2.3. Promulgación en España.

Nadal llega a Córdoba el 24 de diciembre de 1553, víspera de la Navidad; y Polanco, comentando esta llegada, dice —traducimos del latín—:

"Consoló mucho a los Nuestros, no sólo por otras cosas, sino principalmente por las Constituciones que, así como eran estimadas sobre todo por el P. Francisco (de Borja) y los otros, así (todos) eran movidos por el gran deseo de cumplirlas" (cfr. Chron. 3, 365, n. 801).

Y Nadal, en su carta del 15 de marzo del año siguiente, 1554, dice así:

"Vine a Córdoba, vigilia de Navidad, adonde era ya antes el P. Villanueva y el P. D. Antonio (de Córdoba), y después había venido el P. Francisco (de Borja) con el P. Bustamante... Publicáronse las Constituciones y diéron(se) y practicáronse las reglas y orden de casa, y ordenáronse las cuatro escuelas al modo de Italia, etc... Tomé examen de todos los Padres y hermanos, e hicieron todos los votos según la fórmula de (los) estudiantes, y en (tre) ellos el P. D. Antonio (de Córdoba) y Bustamante, que no tenían votos algunos, y el P. Cristóbal de Mendoza" (ENadal, 1, 221-222, nn. 4-5).

"A fines de enero de 1554 —dice el P. Astrain en su *Historia de la Compañía en la Asistencia de España*— despidióse el P. Nadal de los cordobeses, y tomó el camino de Alcalá. Pasando por Toledo, creyó necesario hacer una visita al Obispo Siliceo (que era adverso a la Compañía)... Hecha esta visita (cfr. ENadal, 1, 232, n. 24), prosiguió el Comisario (Nadal) su camino para Alcalá, donde entró a 6 de enero" (Astrain, 1, libro II, cap. XI, pp. 398-399, n. 7).

Por su parte, Nadal dice, en su ya citada carta a Ignacio del 15 de marzo:

"Vine, Padre, a este Colegio de Alcalá a 6 de éste (mes de febrero)¹⁵ (ENadal, 1, 234, n. 28)... Yo he publicado las

¹⁵ Esta carta de Nadal, 15 de marzo, "se comenzó en Alcalá de Henares, y por no tener con quién enviarla, no se cerró hasta en esta vía (¿?), a 15 de marzo (de) 1544" (ENadal, 1, 242). Parece haber sido escrita —la parte que trascibimos— durante el mes de febrero; y por eso interpretamos el "6 de éste" que dice Nadal, como si fuera del mes de febrero.

Constituciones, y dado las reglas de los oficios, y distribuidos ellos, y platicados y ordenados los estudios y otras cosas. Espero que restará (o sea, quedará) bien aquel Colegio. Han hecho los votos por mi orden, según la fórmula de (los) estudiantes (en las Constituciones), todos los que había (o sea, hacía) más de dos años que estaban en la Compañía, que son notados en la lista (adjunta); y los otros que no ha(ce) dos años, que casi todos tienen votos (de devoción), he dado orden a Villanueva que 'per modum consilii' (como consejo) les haga hacer los votos 'ad formulam' (según la fórmula) de las Constituciones" (ibidem, 238, n. 40; cfr. Litt. quadr. 2, 632-633).

Nadal se queda "casi un mes" en Alcalá (cfr. EMixt, 4, 99); y el P. Villanueva le dice a Ignacio en carta del mismo 15 de marzo de 1554:

"Vino aquí (a Alcalá) el P. Nadal, y toda esta casa se ha consolado con su presencia, y con la declaración de las reglas y pláticas que nos ha hecho. El Señor nos dé la gracia para que con viveza de espíritu las guardemos, pues ésta creemos ser voluntad del Señor; y aunque en general ahora no hay duda, creo que, como se vayan poniendo en práctica en particular, se ofrecerán dudas, con que habremos de recurrir a Vuestra Paternidad.

El P. Nadal ha estado aquí (en Alcalá) casi un mes: partióse de aquí para (ir a) Valladolid a 5 de marzo" (EMixt. 4, 98-99).

Y llega a Valladolid el 12 del mismo mes de marzo (cfr. ENadal, 1, 239, n. 42); y allí se queda —primera visita a esta ciudad— hasta el 20 (cfr. ibidem, 244, n. 4), fecha en que parte para Salamanca: durante estos ocho días de estadía en Valladolid, no parece haber hecho nada con las Constituciones.

De esta visita a Salamanca, el P. Juan Suárez dice, en su carta a Ignacio de fines de abril o principios de mayo:

"Los Padres y hermanos todos están buenos de salud, gloria al Señor. Prosiguen sus estudios y otros ejercicios espirituales de oración y mortificación, según el orden del Superior. No hay al presente ninguno, por bondad del Se-

De otra manera no se cumpliría el dato, que enseguida da Villanueva —en su carta del 15 de marzo de 1544— de que Nadal se queda en Alcalá "casi un mes", y de que "partióse de aquí (Alcalá) para Valladolid a 5 de marzo".

ñor, que tenga dificultad de importancia en su modo de proceder, fuera de las comunes sequedades que suelen ser anejas a la diligente advertencia al estudio de las letras: digo sequedad de consolación sensible y tierna, porque en lo demás paréceme que nuestro Señor les da deseos de mantenerse en (la) abnegación propia, para lo cual cumplidamente nos animó el Padre Maestro Nadal, de cuya comunicación por la misericordia de nuestro Señor fuimos participantes hasta veinte días¹⁶ con gran gusto y consolación, hambrientos cierto del pan que nos venía a repartir, tan necesario para nuestra sustentación¹⁷. Plega a la divina Bondad sepamos agradecer tanto bien, para que no impidamos sus mayores dones con nuestro desagradecimiento, el cual sin duda en nosotros sería más de culpar, en cuanto la merced ha sido mayor, y por tal conocida" (EMixt. 4, 162-163).

De Salamanca parte para Medina del Campo —no sabemos la fecha—; y llega a esta última ciudad el 4 de abril de 1554, donde se encuentra con los Padres Francisco de Borja, Araoz, Torres, y Estrada, con quienes tiene una "congregación" en la que se hace la partición de las Provincias de España, y se nombra Comisario de las mismas a Borja¹⁸ (cfr. Litt. quadr. 3, 6-7).

Acerca de las Constituciones, el mismo Nadal dice, en su carta del 14 de mayo:

"Vine a Medina, publiqué las Constituciones, di reglas y ordené los colegios en todo lo que me pareció necesario y útil en el Señor nuestro..." (ENadal, 1, 247, n. 3).

Sobre la misma publicación de las Constituciones en Medina del Campo, dice más extensamente Polanco —traducimos del latín—:

"Así como (el P. Nadal) solía hacerlo en otros colegios,

¹⁶ El Editor de estas Cartas dice que debe haberse deslizado aquí un error, o bien hay que entenderlo de veinte días no íntegros y plenos, o no continuos, sino interrumpidos por algún espacio de tiempo. Porque el P. Nadal vino de Valladolid a Salamanca el 20 de marzo, y de aquí fue a Medina del Campo, donde llegó el 4 de abril; y allí tuvo lugar la congregación provincial en la que fue hecha la partición de las Provincias de España (cfr. ENadal, 1, 247-248, n. 3 y Litt. Quadr. 3, 6-7).

¹⁷ Parece tratarse de las Constituciones, porque en la segunda parte de sus Efemérides, Nadal dice, refiriéndose a Salamanca, que —traducimos del latín— "visité, tuve las exhortaciones" (cfr. ENadal, 2, 24).

¹⁸ Borja es nombrado Comisario de las tres Provincias de España y de la de Portugal (cfr. Epp. 6, 152).

declaraba (aquí en Medina del Campo) con sus exhortaciones el Instituto y las Constituciones de la Compañía; y no sólo solventaba con sus respuestas aquellas cosas de las que no dudaban, sino que también respondía a las dudas que pudieran ocurrir en el curso del tiempo. El Rector (de ese Colegio de Medina del Campo) confiesa que la promulgación de las Constituciones, que habían sido sumamente deseadas, encendió como cierto fuego en los corazones de todos, y en cierto modo los cambió en otros hombres" (cfr. Chron. 4, 383, n. 827).

De Medina del Campo vuelve —no sabemos cuándo— a Valladolid, donde está ciertamente el 12 de mayo de 1554 (cfr. ENadal, 1, 245), aunque no sabemos cuándo llegó.

Aquí en Valladolid —es la segunda vez que está en esta ciudad— promulga las Constituciones, pues dice Nadal en su carta del 14 de mayo:

"Helos dado las Constituciones y reglas, mas tienen poco aparejo para tener orden, por ser pocos y ocupados, y especialmente por los negocios del Provincial (Araoz), siendo la casa tan pequeña. Tienen hartas confesiones, y no les falta limosna para vivir; no leen doctrina cristiana, ni hacen pláticas en la capilla que tienen. Mañana han de hacer los votos todos según la forma (o fórmula) de los estudiantes..." (ENadal, 1, 257, n. 17; cfr. Chron. 4, 395, n. 853).

El 15 de mayo —al día siguiente de la carta que acabamos de citar— parte de Valladolid para Burgos (cfr. ENadal, 1, 247, n. 1 y 248, n. 3).

Aquí en Burgos, según testimonio de Polanco —traducimos del latín—:

"Declarando, según costumbre, las Constituciones..., renovó a los Nuestros en el espíritu y, según la costumbre de la Compañía, recibió los votos del mismo Rector, Fernando Alvarez, y de los Padres Gaspar, Pozo y Santa Cruz¹⁹" (cfr. Chron. 4, 400, n. 862).

Y sale de Burgos "por principios de junio" (cfr. Litt. quadr.

¹⁹ Según el Editor, algunos años antes de 1554, en Italia se usaba una fórmula de los votos desconocida hasta entonces en España y Portugal, por lo menos por algunos de los que hacían sus votos. No se trata, por supuesto de los últimos votos, que sólo pocos hacían en tiempo de S. Ignacio, sino de los votos después del Noviciado.

3, 113), dirigiéndose a Oñate (cfr. Chron. 4, 429, n. 925), y de aquí para Zaragoza. Al respecto, Polanco dice así —traducimos del latín—:

"Vino el mes de junio²⁰ el P. Nadal a Zaragoza, antes de ir a Gandía y a Valencia, y llenó de consolación a los Nuestros y mucho los animó, no sólo con el ejemplo de vida y caridad que a todos mostraba, sino también con la promulgación y explanación de las Constituciones y las conversaciones privadas. Vinieron con él el P. Estrada, nuevo Provincial, y el P. Pedro de Tablares, amigo y muy familiar del Conde de Malta, Virrey de Aragón, quien afirmaba que la presencia de Nadal había sido utilísima para las Provincias de España, sea porque había aportado mucha luz en las cosas pertenecientes al Instituto de la Compañía, sea porque, teniendo conocidas todas las cosas, podía referir de viva voz al P. Ignacio cualquier cosa que se refiriera a las personas y a los negocios de la Compañía hispánica; y donde se daba la ocasión de demostrar doctrina y prudencia, había dado gran satisfacción. Dejó además un ejemplo utilísimo en aquellas Provincias (de España) de humildad, desprecio de sí mismo, simplicidad y obediencia a Ignacio, junto con un íntimo amor al mismo" (cfr. Chron. 4, 364, n. 774).

De Zaragoza, pasando por Cuenca (cfr. ENadal, 2, 29), donde no había colegio de la Compañía (cfr. Chron. 4, 426, n. 918), va a Valencia.

Dice Polanco —traducimos del latín—, refiriéndose a esta última ciudad:

"Como viniese Nadal a Valencia el mes de julio y trajese no sólo el Instituto de la Compañía y las Constituciones, sino que también las declarase y estableciese los asuntos del Colegio valentino según sus normas, trajo mucha consolación y edificación a todos los Nuestros" (cfr. Chron. 4, 344, n. 734).

En el mismo mes de julio, Nadal está en Gandía (cfr. Chron. 4, 346, n. 737); y de su estadía en esta ciudad dice el P. Cordeses:

"Fuimos en julio visitados de nuestro muy Reverendo P. Maestro Nadal, Comisario General, el cual nos publicó las

²⁰ El 17 de junio Nadal le escribe, desde Zaragoza, al P. Francisco de Borja, y le insiste en que no acepte el capelo cardenalicio que se le ofrecía (cfr. ENadal, 1, 265-268).

Constituciones y reglas, haciéndonos muchas pláticas espirituales sobre ellas, de lo cual fuimos muy consolados. Pusimos luego en uso las reglas y Constituciones, en lo cual no poco se ha consolado todo este colegio, y se consuela, cuanto más va, sintiendo fruto notable en la observación de ellas. Gloria sea al Señor por todo" (Litt. quadr. 3, 91).

Y sobre lo mismo dice Polanco —traducimos del latín—:

"En la misma fiesta de la Purificación (2 de julio), después de media noche, precediendo el P. Bautista (Barma, Rector), y los demás siguiendo por su orden, renovaron sus votos con mucha cantidad de lágrimas y devoción. Mas cuando el mes de julio estuvo en Gandía el P. Nadal, y promulgó y declaró las Constituciones e interpretó las reglas, y estableció después de varios coloquios realizados según su costumbre, las cosas según nuestro Instituto, todo el colegio en gran manera fue rehecho y recreado en el Señor" (cfr. Chron. 4, 347, n. 741).

De Gandía, pasando por Murcia y Alicante (cfr. ENadal, 2, 30), se encaminó hacia Barcelona; y el día de San Miguel Arcángel, 29 de setiembre de 1554, dejó España (cfr. ibidem, 31), camino hacia Roma, a donde llega, pasando por Génova (cfr. ibidem), a mediados de octubre del mismo año 1554 (cfr. Epp. 7, 676).

2. 4. Promulgación en Austria y Norte de Italia.

Vuelto de España, Nadal se queda por entonces en Roma; y en noviembre de 1554 es nombrado Vicario General para ayudar a Ignacio en el gobierno de la Compañía universal.

La narración de esta elección la hace Polanco, escribiendo, "ex commissione", a Domenech, el 13 de noviembre de ese año. Dice así:

"Ya por otras ha sido avisado Vuestra Reverencia cómo el P. Maestro Nadal llegó a Génova. Después es llegado (a mediados de octubre) a Roma harto bueno, Dios loado. Era muy esperado de Nuestro Padre y de los que aquí estamos, especialmente de los diputados (o sea, elegidos por Ignacio) para la consulta de las cosas universales; porque de una parte la multiplicación de los negocios, que se sigue del aumento de la Compañía, y de otra las muchas indisposiciones y casi continuas de Nuestro Padre, con las cuales lo más del tiempo está en cama todo este año,

movían a desearle más ayuda y alivio del que tenía hasta aquí; y así le representamos que parecería conveniente que eligiese una persona que tuviese sus veces y autoridad en toda la Compañía.

Y mandónos juntar a todos los sacerdotes que estábamos en Roma, fuera de dos o tres novicios, para que, entendiendo la necesidad de la elección de una tal persona, cada uno dijese tres días misa e hiciese oración sobre este negocio, y también se informasen unos de otros, si tuviesen necesidad de más información; y después en una póliza (o papel) nombrasen la persona elegida.

Los legos (o hermanos coadjutores) por otra parte se juntaron para elegir entre los sacerdotes cuatro electores, a quienes se remitiesen²¹.

Y juntados el día de Todos los Santos (1 de noviembre) 34 sacerdotes, hallamos 32 ó 31 uniformemente elegir a Maestro Nadal; y así Nuestro Padre confirmó la elección²². Y así el P. Maestro Nadal ha comenzado a hacer su oficio mucho bien, aliviando en gran manera a Nuestro Padre del peso insufrible de negocios que traía; y esperamos en la divina bondad que será mucho servicio suyo esta elección, y para mucho bien de la Compañía, que redundará en el mismo" (Epp. 8, 42-43).

El 12 de enero del año siguiente, 1555, se da a conocer el nombramiento de Nadal, junto con Laynez, como teólogos que habrán de acompañar a Morone, que va a Alemania, a la Dieta de Augusta, como Legado del Papa (cfr. Epp. 8, 266 y 334; ENadal, 2, 9 y 33; FN. 1, 622, n. 153). Y a ambos, pero al menos a Nadal, se les encarga —traducimos del italiano— lo siguiente:

"Visitar el Colegio (de Viena, donde estaba Canisio), y dejarle las Constituciones y reglas de la Compañía" (cfr. Epp. 8, 279; ENadal, 1, 281; Epp. 8, 440).

Nadal parte de Roma el 19 de febrero de 1555 (cfr. FN. 1, 621, n. 152), para juntarse con Laynez en Florencia (cfr. ibidem, 405); y de allí seguir juntos el viaje hacia Alemania.

Y el día anterior, o sea, el 18 de febrero, ambos son nom-

²¹ No se ve claro cómo podían influir los Hermanos de esta manera, no habiendo en Roma más sacerdotes que los reunidos.

²² Sobre este modo de elección no dice nada Polanco en su *Chronicon*, aunque se refiera a la misma. Y sobre el nombre del cargo —Vicario o Comisario General—, véase ENadal, 2, 32.

brados, de una manera original, Comisarios Generales. Dice así la patente —traducimos del latín—:

“Amado en Cristo hermano Doctor Jerónimo Nadal, sacerdote de la misma Compañía, sempiterna salud en el Señor.

Como mucho confiamos en Cristo Jesús en la integridad de tu vida, muy probada y conocida por nosotros en la doctrina y en la prudencia en el Señor en las cosas agibles, y haya en la Provincia de Italia y de Austria y en otras regiones muchas cosas acerca de las personas, lugares, reglas domésticas, Constituciones de la Compañía y otras cosas que necesitan de nuestra presencia o la de alguno que conozca bien nuestra mente, y que se desempeñe con nuestra autoridad, nos ha parecido convenir en el Señor encomendaros esta carga, a gloria de Dios y utilidad espiritual de nuestra Compañía.

Por tanto, te constituimos a ti Comisario General en las dichas y en todas las regiones donde residan algunos de nuestra Compañía, o parezca establecer colegios, y finalmente en cualquier parte y para cualquier negocio, junto con nuestro hermano el Maestro Diego Laynez cuando estén juntos²³, e ‘in solidum’ (totalmente) cada uno de vosotros cuando estéis separados...” (Epp. 8, 437; cfr. *ibidem*, 493)²⁴.

No nos consta que en este viaje de ida por Italia hacia Alemania, Nadal haya hecho algo en lo que respecta a la promulgación de las Constituciones. Fue, además, un viaje breve el que hizo con Laynez, porque éste se volvió a Florencia el 2 de abril del mismo año, 1555, por orden del Legado Morone (cfr. *Chron.* 5, 263, n. 733), habiendo recibido el 27 de marzo, estando en Augsburgo, la noticia de la extrema enfermedad del Papa Julio

²³ Esta manera de practicar, juntos, un mismo cargo de Comisario General, suponía entre ambas buenas relaciones; y esto es lo que Ignacio esperaba de Nadal. Por eso les recomendó que se autorizasen mutuamente, de modo que cuando se le preguntaba algo a uno, dijera que tenía que consultarlo con el otro; y que, estando a la mesa con el Legado Morone, nunca disputaren de asunto de importancia (cfr. *FN.* 1, 622, n. 153). Cómo lo cumplió Nadal, véase su testimonio en *ENadal*, 2, 34; y por eso Nadal dice, luego del viaje, que —traducimos del latín— “...entendí que fue ingrato al P. Ignacio que no me hubiera portado con Laynez como él lo esperaba” (*ENadal*, 2, 38).

²⁴ Estas patentes fueron pedidas por Nadal desde Bolonia o Trento, como consta por la respuesta de Polanco, del 1 de abril de 1555 (cfr. *Epp.* 8, 620).

III; y el 29 del mismo mes, la de su muerte (cfr. *ENadal*, 1, 293, n. 2).

Nadal se queda más tiempo en Alemania por orden del mismo Cardenal Morone (cfr. *ibidem*): de Augsburgo, donde recibe las noticias de la enfermedad y de la muerte del Papa, pasa a Dilinga (cfr. *ENadal*, 1, 297), y luego a Ratisbona (cfr. *ibidem*).

Va luego a Viena, a donde llega el 1 de mayo de 1555. Y aquí se ocupa de las Constituciones, pues dice en su carta del 6 de julio —traducimos del italiano—:

“Hemos publicado (en Viena) las Constituciones, dado las reglas domésticas y otras para alguna instrucción contra los heréticos. Los profesos han hecho los cuatro votos simples, los cuales han de hacer según las Constituciones después de la profesión; y todos han renovado sus votos; y los que no los habían hecho según la fórmula de las Constituciones, los han hecho, lo cual produjo en todos una gran exultación espiritual” (cfr. *ENadal*, 1, 311-312, n. 10).

En Viena se queda hasta el 20 de junio de 1555 (cfr. *ENadal*, 1, 308, n. 1)²⁵, para ir a Venecia, a donde llega el 4 de julio (cfr. *ENadal*, 1, 308, n. 2); y de aquí pasa a Padua.

Y desde Padua escribe a Ignacio, a 19 de julio, refiriéndose a su visita a ambas ciudades:

²⁵ Estando en Viena, Nadal le escribe a Ignacio, el 8 de mayo, que “es verdad que después que soy en Alemania, he sentido un ánimo tan bueno y vivo, con esperanza muy buena (de) que por medio de la Compañía el Señor ha de ayudar a estas naciones, que se me representa una gran consolación estar por acá, y cierto se me representa que en ninguna parte del mundo la Compañía es más necesaria, ni sería más útil en ninguna parte, con la gracia del Señor. Ya no son sólo los herejes a los cuales se podría ayudar con el favor divino, mas es el sumo peligro, que si no son ayudados los católicos que restan, que en dos años no quede católico casi ninguno en Alemania, como todos dicen, y los más principales de los católicos. Y lo que más ánimo me da es ver que todos casi han ya perdido la esperanza (de) que se pueda ayudar a Alemania... Y así pienso que la ayuda a Alemania ‘in hoc genere’ es reservada a la Compañía. No hay religiosos, no hay clérigos, no hay teólogos, en modo que ‘etiam’ (o sea, también) los príncipes y obispos católicos no saben qué hacer; y hartos católicos entiendo que por penuria sufren, y curas casados o públicos concubenarios, y predicadores en buena parte luteranos, por no hallar otros; y casi tengo miedo (de) que no sean ya todos comenzados a se corromper, digo los que se dicen católicos; y una de las causas es que no hay católico en Alemania que no lea los libros de los herejes, que casi no se venden en cosa de religión otros libros, y en latín, y en gran copia en romance; todas las hosterías hallamos llenas de libros de Lutero y otros herejes, que leen los niños y mujeres, y eran en tierras, como dicen, de católicos. Es la

“Lo que hago hasta aquí en estos dos (colegios) de Venecia y Padua es declarar en algunas pláticas, hoc est (o sea, esto es), 6 ó 7, la sustancia de la Compañía e Instituto nuestro, sacando toda cosa del Examen y Constituciones, e instruir lo que puedo en la obediencia, y declararles algún poco sobre la oración, tomando lo que parece convenir a todos de los Ejercicios; y especialmente les declaro la importancia del examen general y particular de cada día, y heles reducido la hora de oración, que sea media hora a la mañana, un examen antes de comer y otro antes de dormir con un poco de oración, de modo que en todo sea una hora sin la misa; y el fruto que han de reportar de la frecuentación de los Sacramentos, los declaro también con toda la importancia que puedo yo.

Hablo a todos, y me informo de todos y de todas cosas de quienes me parece, y ayudo lo que puedo.

Ordeno los estudios, y si otra cosa me parece ordenar. Hágoles renovar los votos, y quien no los tiene según la fórmula de las Constituciones, que los haga según aquella. Las reglas que tienen las veo, y enmiendo en donde me parece, según me parece en el Señor saber la mente de Vuestra Paternidad.

Las reglas que les dejo son el Examen de las Constituciones en latín, las reglas generales sacadas del Examen y de la 3ra. Parte de las Constituciones, que Nuestro Padre ha vistas.

mayor miseria y mayor compasión del mundo y el mayor deseo del mundo de estar acá y procurar de ayudar por todas vías. Es poco, Padre, lo que digo, según lo que se siente quien va por acá, y ve lo que pasa: digo Padre, que es verdad que he sentido este ánimo de estar por estas partes, y si no fuese por gracia de Señor libre en la obediencia, nunca escribiría de esta manera; mas por gracia del Señor ninguna cosa me mueve tanto como la resignación de la voluntad y entendimiento a la obediencia e indiferencia en ella. Vuestra Paternidad libremente de mí ordene, que en cualquier cosa hallaré consolación, y aún ahora la siento en todo lo que puedo imaginar que Vuestra Paternidad mande, como siempre: gloria al Señor” (ENadal, 1, 301-302, nn. 5-7). Y en su carta del 6 de julio, desde Venecia, dice —traducimos del italiano—: “Sólo diré esto, Padre, que me parece que los ángeles de Germania únicamente piden el auxilio de la Compañía; y espero en el Señor que por medio de aquella (la Compañía) se ha de hacer gran fruto en aquella nación (Germania); y creo que Dios nuestro Señor ha instituido especialmente a la Compañía para ayudar a aquella miseria y perdida nación” (cfr. *ibidem*, 314, n. 20). Como vemos, la visita de Alemania despertó, en Nadal, el celo personal de las almas, tan propio de la Compañía, y el deseo de que ésta ayudara a Alemania en sus males religiosos.

Estas también hicimos latinas en Viena, con otras reglas para los escolares de la Compañía, sacadas de la 4a. Parte de las Constituciones en latín; el oficio de maestro de novicios y el de novicios; y lo que se dice en la 3ra. y 7a. Parte de las Constituciones de la obediencia, lo de andar con modestia, etc.; las reglas del Rector del colegio, del censor de la mesa, del síndico, del expendedor (¿?), del credenciero (sacristán) y despensero y coco (o sea, cocinero), las cuales me dió Maestro Polanco, y las del portero, que he dadas sin las que yo tenía sacadas de las de Roma en España, etc. No me han parecido dar más reglas. Estas serán por interim (o sea, por ahora) hasta que Vuestra Paternidad mande otro.

Veo todos los libros, y aparto los que se han de apartar; y si no fuesen heréticos, no los cremaré, sino (que) se tendrán aparte hasta que Vuestra Paternidad mande qué se hará con ellos; como los de Erasmo, Vives, etc.

En el resto, hago lo que el Señor me da. Plega a su divina Majestad sea para su mayor servicio, etc.

Esto es lo general que se me representa hacer, y si alguna cosa se puede ayudar a fundar mejor los colegios, me esforzaré con la gracia del Señor...” (ENadal, 1, 316-317, nn. 4-7).

Hemos citado esta larga carta porque expresa muy bien lo que Nadal hacía en su visita a los colegios, no sólo aquí en Venecia y Padua, al Norte de Italia, sino también —mutatis mutandis— en Austria, e incluso en Sicilia, Portugal y España.

En su carta del 19 de julio de 1555, que acabamos de citar, dice, escribiendo desde Padua:

“Yo me parto con la gracia del Señor mañana (20 de julio) para Bazano, donde pienso estar dos días al más (con Simón Rodrigues)²⁶, y de ahí iré a Ferrara...” (ENadal, 1, 318, n.13).

Va luego a Argento, Ferrara y Módena, donde visita los colegios allí establecidos (cfr. ENadal, 1, 326-328), y después a Bolonia.

Pero después de Bazano, no va a Ferrara, sino a Venecia (cfr. ENadal, 1, 320, n. 2), habiendo previamente vuelto a Padua,

²⁶ Sobre esta —la primera— visita a Rodrigues, cfr. Rodr. 662 y ENadal, 1, 319-320.

como se ve en la misma carta del 19 de julio, ya citada más de una vez, escrita desde Padua.

Por entonces visita por segunda vez a Rodrigues, que está —como vimos— en Bazano; esta vez por orden de Ignacio, pues la primera vez lo había hecho espontáneamente (cfr. ENadal, 2, 37 y Rod. 663-665).

De Boloña va a Génova, en el mes de setiembre de 1555 (cfr. Epp. 9, 623 y Chron. 5, 114, n. 314), visitando su colegio (cfr. ENadal, 2, 38).

De aquí va a Florencia (cfr. *ibidem*), y luego a Roma, a donde llega el 5 ó 6 de octubre de 1555 (cfr. Epp. 9, 690).

Con esto termina su visita por Austria e Italia del Norte, promulgando las Constituciones, como lo había hecho por Sicilia, Portugal y España; y es enviado nuevamente a este último país, con la siguiente instrucción, que tiene fecha 21 de octubre de 1555:

“Primeramente se dirá de lo que se pretende en esta su ida (a España); y después de la autoridad que de Nuestro Padre lleva para ello.

2. Uno de los fines principales que lleva encomendados es la resolución de los profesos que se han de admitir en aquellas Provincias.

3. Otro es, ayudar al P. Francisco (de Borja, Comisario en España) en lo que toca a la declaración y observancia de las Constituciones en sus Provincias.

4. Otro, ayudarle asimismo en las reglas, las cuales, no se pudiendo observar uniformemente en todos los colegios y casas, y habiéndose de acomodar a ellos, añadiendo o quitando o mudando según las circunstancias, habrá menester el P. Francisco (de Borja) quien en esto le ayude...

6. Otro es ayudarle en la provisión del Colegio de Roma, cuya importancia, y también la necesidad, bien sabe.

Cuanto a la autoridad para conseguir mejor lo dicho.

Aunque con común consentimiento de los sacerdotes y los demás de Roma, fue el P. Maestro Nadal elegido como Vicario General de nuestro P. Maestro Ignacio, con su misma autoridad para que le ayudase en las cosas de su cargo por las enfermedades suyas muy continuas (se refiere a la elección hecha en noviembre del año anterior, 1554, antes de su viaje a Alemania, Austria y Norte de Italia); por haber en España Comisario (el P. Francisco de Borja) que en aquellas Provincias hace el mismo efecto, se suspende en ellas la autoridad que entonces se le dio, quedando en pie fuera de ellas; en manera que, generalmente hablando, ni él tendrá superior ni tampoco súbdito

ninguno en España, aunque hará por ayudar al P. Francisco y a los Provinciales (y a) los demás todos los que in Domino (o sea, en el Señor) podrá...

Para los fines dichos, tendrá autoridad en la manera siguiente...

En lo 2º y 3º, de las Constituciones y reglas, podrá el Maestro Nadal demandar razón, de cómo se procede, a los Rectores y a los Provinciales, y donde estuviere cierto de la mente del P. Francisco, podrá ordenar lo que in Domino (en el Señor) le pareciere.

Si dudase que esto sería conforme al juicio y voluntad del P. Francisco (de Borja), no innove cosa ninguna hasta conferir con él; y con su parecer y aprobación se haga lo que se ha de hacer; y si el mismo P. Francisco ordenare lo que se ha de hacer, confiriéndolo, en esta parte aún se tendrá por mejor, pues va por ayuda suya y por breve tiempo el Maestro Nadal, habiendo de quedar a la larga el P. Francisco. Si estas cosas les parecerá (a Borja y a Nadal) conferir también con el Doctor Araoz, lo podrán hacer.

En lo 4º tendrá autoridad como en lo 3º, acordándose que va para ayudar en todo lo que pudiere al P. Francisco, y para esto le servirá la letra de creencia²⁷ de Nuestro Padre, con la que lo que escribiere o dijere será por comisión que desde aquí se le da de nuestro mismo Padre” (Epp. 10, 16-18).

Así terminan los viajes de Nadal para la promulgación y puesta en vigencia de las Constituciones en vida de Ignacio, pues estando en España ayudando “al P. Francisco (de Borja) en lo que toca a la declaración y observancia de las Constituciones en las Provincias (de España)...”, recibe la noticia, el 17 ó 18 de setiembre de 1556, de la muerte de Ignacio el 31 de julio de ese mismo año (cfr. ENadal, 1, 345).

3. LA PROMULGACION DE RIBADENEIRA EN FLANDES Y GERMANIA INFERIOR

El 23 de octubre de 1555, parte Ribadeneira de Roma con Nadal (cfr. Epp. 10, 38), que va —como vimos— camino hacia

²⁷ Se refiere a la carta “a todos los de España”, con la misma fecha 21 de octubre de 1555, en la que se dice que “me he determinado de enviar

España; y se separa de éste en Florencia para seguir su viaje hacia Flandes y Germania Inferior (cfr. ENadal, 3, 851).

Llega a Lovaina el 7 de diciembre de 1555 (cfr. Ribadeneira, 1, 124), con el doble objetivo fundamental de declarar las Constituciones, y de tratar con Felipe II —en quien abdicaba su poder Carlos V— la entrada de la Compañía en Flandes (cfr. Chron. 5, 41).

Dejamos este segundo asunto —a pesar de ser el más importante en este viaje de Ribadeneira—, para ocuparnos del primero, que hace a nuestro propósito en este estudio.

El 26 de diciembre de ese mismo año —más o menos a los veinte días de su llegada— Ribadeneira le escribe a Ignacio:

“Yo, Padre, no he comenzado a declarar las Constituciones, así por esperar la 3ra. Parte de ellas latina, que se me habían de enviar de Roma y hasta ahora no han venido, como principalmente porque, sabiendo que la principal causa de mi venida era otra (como dijimos, la entrada de la Compañía en Flandes), he querido luego emplearme en ella; y así, luego que llegué aquí, fui a Bruselas, como a Vuestra Paternidad escribí; y tres días después que volví, comencé a predicar, y he ya predicado tres veces en latín, como maestro Bernardo (Olivero) escribirá; y así se lo dije a Maestro Adriano (Adriansens), que cesando un poco la furia de los sermones, se declararían las Constituciones” (Ribadeneira, 1, 132).

El 2 de agosto del año siguiente, 1556 (todavía no había recibido la noticia de la muerte de Ignacio), le escribe a Ignacio pidiéndole instrucciones porque, dice:

“...A mí no me queda más que hacer de lo principal, sino declarar las Constituciones, que en cuatro días se puede hacer...” (Ribadeneira, 1, 183).

A principios, pues, de agosto de 1556, Ribadeneira no ha declarado las Constituciones. Y a fines del mismo mes todavía no parece haberlo hecho en Flandes, porque escribe a Ignacio el 31 del mismo mes:

“Las declaraciones de las Constituciones se recibieron, y

a nuestro hermano el Maestro Jerónimo Nadal en esos reinos, para que de palabra diga lo que conviene, según la comisión que le he dado; y así en todo lo que de mi parte dijere o escribiere, se le dará entero crédito” (Epp. 10,19).

también los votos para hacer Provincial, que me envió (desde Germania Superior) el P. Salmerón con el suyo; pero esto habrá de cesar por ahora, si otra cosa a Su Paternidad no pareciere. Y lo de las Constituciones, quiébranse las alas y aun el corazón, viendo cuán poco aparejo hay en estas partes para que sean —como es razón— recibidas y guardadas: que donde le hay más es en Colonia” (Ribadeneira, 1, 194).

Todo el trabajo de Ribadeneira acerca de la promulgación de las Constituciones en Flandes lo resume así Polanco —traducimos del latín—:

“El Padre (Ribadeneira) recibió las declaraciones de las Constituciones; pero, considerada la disposición de las cosas y de las personas de esa Provincia (de Flandes), se desanimaba de que allí pudiesen ser admitidas y observadas (las Constituciones), como correspondía, y sobre todo en Lovaina” (cfr. Chron. 6, 445, n. 1910).

Por entonces, Ribadeneira es avisado de la muerte de Ignacio; y con fecha 1 de octubre de 1556, es llamado por Laynez, Vicario General, en estos términos:

“De la venida de Vuestra Reverencia por acá, pues que allí se ha concluido una de las principales cosas que se pretendían (la entrada de la Compañía de Jesús en Flandes), y en otras (la declaración y puesta en vigencia de las Constituciones, por ejemplo) héchose lo que se podía hacer; y también por la información que acá conviene se tenga del modo de proceder de la Compañía en esas partes, parece a nuestro Padre Vicario que Vuestra Reverencia se torne; y cuanto más presto, antes que entre el invierno, nos holgaremos más in Domino (o sea, en el Señor)” (Layne, 1, 404).

4. PROMULGACION EN OTRAS NACIONES

Nos queda por ver lo que sucede, en vida de Ignacio, en otras naciones o regiones donde está establecida la Compañía de Jesús, en lo que hace a la promulgación y puesta en vigencia de las Constituciones.

Las noticias al respecto no son tan abundantes como las que teníamos acerca de las promulgaciones hechas por Nadal y por Ribadeneira; más aún, a veces faltan casi totalmente.

4.1. En Francia parece que se ocupa de la promulgación de las Constituciones y reglas el P. Broet (cfr. Ravier, 263), nombrado Provincial; mejor, Superior de la única casa de la Compañía de Jesús en París (cfr. Chron. 4, 327, n. 700), hasta que se establece la casa y colegio en Brillón (cfr. Chron. 5, 320, n. 869), en agosto de 1555 (cfr. Epp. 9, 423).

4.2. En la India, cuando el P. Quadros —por nombramiento de una Congregación Provincial (cfr. Chron. 5, 664-666, nn. 1828-1832)— tomó, a comienzos de 1556, el gobierno de esta Provincia, “enseguida —traducimos del latín— procuró que en el Colegio de Goa se observaran las Constituciones y reglas que él mismo había traído de Europa” (cfr. Chron. 6, 779, n. 3353).

Fuera de Goa, las casas o colegios de la Compañía sólo contaban con uno o dos sacerdotes, y dos o tres hermanos; y aún menos. En ellas, por la abundancia de trabajos apostólicos, no se podía mantener la disciplina religiosa; de modo que, según el juicio del P. Gonzalo Silveira —Provincial nombrado por Ignacio, pues el P. Quadros duró seis meses en este cargo (cfr. Chron. 6, 829, n. 3549)—, “los encontró a los nuestros —traducimos del latín—, en lo que se refiere al Instituto de la Compañía, bastante rudos y sin experiencia” (cfr. Chron. 6, 833, n. 3559).

4.3. Respecto del Brasil “en este año (1556), nadie —traducimos del latín— fue enviado de Portugal a la Provincia del Brasil, aunque el P. Manuel de Nóbrega había pedido con gran empeño que le fueran enviadas las Constituciones, y parecía necesario alguno para declararlas; pero nadie pudo ser enviado sin grave detrimento en la (Provincia) de Portugal” (cfr. Chron. 6, 756, n. 3273).

Tres años antes, el 9 de julio de 1553, el P. Nóbrega había sido nombrado Provincial (cfr. Epp. 5, 180-181), a la vez que se le hacía hacer la profesión, junto con su colateral, el P. Grana (cfr. ibidem, 182-183); y para esto se le enviaba la fórmula de los votos, sacada de las Constituciones (cfr. ibidem, 197).

De acuerdo con estas órdenes, hicieron sus votos casi tres años después, el 26 de abril de 1556, en San Vicente (cfr. Chron. 6, 756, n. 3274); y, antes de dejar San Vicente, el Provincial Nóbrega “recibió con gran alegría —traducimos del latín— las Constituciones enviadas de Portugal” (cfr. Chron. 6, 758, n. 3279); y, como estaba a punto de partir, no pudo tratar de ellas con el P. Grana, pero “procuró, en cuanto pudo y la región lo consentía, conformar a sí y a los suyos a las Constituciones” (cfr. Chron. 6, 758, n. 3279). Por ejemplo, en Piratiny —traducimos del latín— “para no apartarse de las Constituciones que prohibían el comer-

cio, dejaron la agricultura que antes realizaban por medio de esclavos” (cfr. Chron. 6, 760, n. 3285).

5. CONCLUSION

5.1. Entre todas las promulgaciones de las Constituciones de la Compañía de Jesús, realizadas en vida de Ignacio, descuella la confiada al P. Nadal: consta que fue preparado para esta función, y que incluso se difirió su nombramiento como primer Vicario General de la Compañía —que se hará, como hemos visto, a la vuelta de su viaje por Portugal y España—, para dedicarlo a la tarea prioritaria, en aquel momento, de la promulgación de las Constituciones (cfr. Chron. 2, 553, n. 336).

a. Para este fin permaneció, cuando llegó de Sicilia en el año 1552, cerca de dos meses en Roma; e Ignacio —traducimos del latín— “convorsó de muchas cosas con él... Le dio a leer las Constituciones, y le advirtió que anotara lo que le viniere a la mente...” (cfr. Chron. 2, 553, n. 336).

b. Nadal tenía muchas condiciones naturales para esta tarea de la promulgación y puesta en vigencia de las Constituciones: como dice un biógrafo, el P. Nicolau, “las tendencias especulativas se conciliaban en él con una índole práctica y ordenada a la acción” (Nicolau, 20).

c. Nadal tenía una preparación anterior, que comenzó en tiempo de sus estudios en Alcalá y París. De esta preparación da testimonio el P. Polanco, en carta “ex commissione” a Domech, del 18 de marzo de 1548. Dice así:

“Primeramente, el P. Maestro Nadal, que va por lector de teología escolástica, es docto en ella y en la Escritura, y en la positiva: tiene cognición (o sea, conocimiento) de decretos y concilios, etc. El mismo es docto en matemáticas, que las ha leído en París —como creo sabrá—, y sido diligente en ellas. Es asimismo docto en artes y en letras de humanidad, latinas, griegas y hebreas²⁸, como allá verá por experiencia” (Epp. 2, 25-26).

²⁸ Cuál fuera su preparación en el hebreo, se deduce del hecho de que, estando en Aviñón —según Jacobo Jiménez, en su *Comentario de la vida y virtudes del P. Nadal*—, “trataba ordinariamente —traducimos del italiano— con los rabinos, preguntándoles algunos secretos de la lengua santa para mejor entender la Sagrada Escritura”; y un día lo vinieron a ver ocho o diez rabinos, y le propusieron sea su gran Rabino, superior de todos ellos (cfr. ENadal, 1, 29, nn. 5-6). Nadal, por su parte, respondió negati-

d. Para realizar mejor esta promulgación y puesta en vigencia de las Constituciones, Ignacio le da a Nadal una gran autoridad. Por ejemplo, al enviarlo a Portugal y España, Polanco, “ex commissione” le escribe así a Mirón el 7 de junio de 1555:

“Habiendo de hallarse en ese Reino (de Portugal) por algún tiempo el P. Maestro Nadal, Nuestro Padre (Ignacio), que se fía de él como de sí mismo, le ha dado toda su autoridad que comunicarse puede, para que más pueda ayudar el tiempo que allá estuviere” (Epp. 5, 109).

5.2. En todas las promulgaciones hechas de las Constituciones en vida de Ignacio, se advierte —salvo en la de Flandes, a cargo de Ribadeneira— el provecho y consuelo que se causa en los jesuitas, y la renovación espiritual que experimentan los que así reciben las Constituciones, redactadas por Ignacio en medio de tantas visiones y lágrimas (cfr. Autobiografía nn. 100-101, en FN. 1, 504-506).

a. Respecto del provecho y renovación espiritual, dice el mismo Nadal al dejar Portugal, que los de esta Provincia “están de muy buen ánimo en el Señor, muy deseosos de toda perfección; hanse intrinsecado (o sea, interiorizado) mucho las Constituciones y espíritu de la Compañía” (ENadal, 1, 203-204, n. 21).

Polanco, refiriéndose a la promulgación de Nadal en las casas y colegios de España, dice que, en Medina del Campo, “encendió —traducimos del latín— como cierto fuego en los corazones de todos, y en cierto modo los cambió en otros hom-

vamente, y con irritación, a esta singular propuesta. Y entonces los judíos, para vengarse, “lo denunciaron ante el Prefecto de la ciudad como contraventor del decreto real que bajo pena de muerte ordenaba salir del reino a los españoles. Era con ocasión de la guerra entre Francisco I y Carlos V. Los judíos urgieron la ejecución del decreto so pena de acudir al rey, y dieron una buena suma de escudos para dar más eficacia a su demanda. Nadal, en efecto, había permanecido en Aviñón, fiado en que no tendría aplicación el decreto real en aquella ciudad pontificia. Le llevaban ya preso; y entonces aparecieron los judíos, que le apostrofaban en hebreo diciendo: ‘Mira cómo te castiga Dios por tu infidelidad. ¡Bien te lo mereces! Si hubieras creído al espíritu que hablaba por nosotros, hubieras sido feliz en esta vida y en la otra’. El prisionero, encendido en cólera y en celo por su fe, replica entonces en hebreo con gran fuerza y vehemencia; y protesta su adhesión a la fe católica, por la que está dispuesto a morir. El hebreo fue su salvación: el Prefecto y los soldados que lo llevaban suponen que Nadal, por hablar esta lengua, es también *marrano* como los demás, y que por controversias dentro del partido ha sido denunciado y acusado. Y el supuesto judío alcanza su libertad con tal que se vaya fuera del reino” (Nicolau, 23-24, quien resume aquí los datos del ya citado Jiménez).

bres” (cfr. Chron. 4, 383, n. 827); y que en Gandía —traducimos del latín— “todo el colegio fue en gran manera rehecho y recreado en el Señor” (cfr. ibidem, 347, n. 741); y que en Burgos, “declarando, según costumbre, las Constituciones —estamos traduciendo del latín—... renovó a los Nuestros en el espíritu” (cfr. ibidem, 400, n. 862).

b. Respecto del consuelo espiritual que la promulgación de las Constituciones causa, dice el P. Mirón, refiriéndose a la venida de Nadal a Lisboa, que “...llegó el P. Maestro Nadal con las Constituciones de la Compañía... en cuya venida y publicación... nos dio a todos el Señor tanta consolación y claridad y renovación de espíritu, cuanto la tribulación pasada (por causa de Rodrigues) nos prometía en el Señor” (Litt. quadr. 2, 439).

El mismo Nadal, refiriéndose a esta misma visita a Lisboa, le dice a Ignacio, en carta del 15 de julio de 1553, que “...reciben (la publicación del Examen) con tanta alegría, consolación y fervor de espíritu, que es para mucho alabar a Dios nuestro Señor...” (ENadal, 1, 176).

Polanco, refiriéndose a la visita de Nadal a Córdoba, dice —traducimos del latín— que “consoló mucho a los Nuestros, no sólo por otras cosas, sino principalmente por las Constituciones...” (cfr. Chron. 3, 365, n. 801).

En la visita de Nadal a Salamanca, el P. Suárez nos dice que de su “...comunicación, por la misericordia de Dios, fuimos participantes hasta veinte días, con gran gusto y consolación...” (EMixt. 4, 162-163).

Respecto de la visita de Nadal a Zaragoza, Polanco dice —traducimos del latín— que “...llenó de consolación a los Nuestros, y que mucho los animó, no sólo con el ejemplo de vida y caridad que a todos mostraba, sino también con la promulgación y explanación de las Constituciones y con las conversaciones privadas” (cfr. Chron. 4, 364, n. 774).

5.3. Llama la atención, en las cartas de Nadal, el lugar que le atribuye a la narración de la emisión de los votos, sobre todo los del bienio, después del Noviciado.

Parece que, por lo menos en Portugal, “la forma (o fórmula) del voto que allá tienen (en Portugal) —escribe Polanco “ex commissione” a Godiño, con fecha 8 de junio de 1553—, acá (en Roma) la hallamos muy nueva” (Epp. 5, 113).

¿Habría dudas en cuanto a su validez? Lo cierto es que Nadal, en todos sus viajes emprendidos para la promulgación de las Constituciones, no sólo en Portugal sino también en España y

en otras regiones, hace hacer los votos del bienio en ceremonias especiales.

Por ejemplo, desde Alcalá, Nadal escribe a Ignacio, con fecha 15 de marzo de 1554, que “han hecho los votos por mi orden, según la fórmula de (los) estudiantes (en las Constituciones), todos los que había más de dos años que estaban en la Compañía, que son (a)notados en la lista (adjunta); y los otros que no ha(n) dos años, que casi todos tienen votos (de devoción), he dado orden a Villanueva que per modum consilii (como consejo), les haga hacer los votos ad formulam (según la fórmula) de las Constituciones” (ENadal, 1, 238, n. 40; cfr. Litt. quadr. 2, 632-633).

En Viena se mencionan además los votos simples de los profesos: dice Nadal que “los profesos han hecho los cuatro votos simples, los cuales han de hacer según las Constituciones después de la profesión; y todos han renovado sus votos (los escolares); y los que no los habían hecho según la fórmula de las Constituciones, los han hecho, lo cual produjo en todos una gran exultación espiritual” (ENadal, 1, 311-312, n. 10).

En la correspondencia del tiempo, es ésta la única mención, explícita y repetida, de una puesta en vigencia de una determinación concreta de las Constituciones, con motivo de la promulgación de las mismas.

5. 4. Pero no puede dudarse de que todas las Constituciones, a medida que se promulgaban, se ponían en vigencia.

Ya vimos un argumento de ello (véase punto 5.2.): el provecho, la renovación espiritual y el consuelo que causa, en todos los jesuitas, la publicación de las Constituciones; todo ello fruto, no del mero conocimiento especulativo de las Constituciones, lo grado con su declaración en pláticas y conferencias y su lectura, sino con la práctica de las mismas, hasta ese momento desconocidas en su texto ignaciano²⁹.

²⁹ Como muestra baste esta carta del P. Torres, escrita en agosto de 1553 a Ignacio durante la visita de Nadal a Portugal: “Mucho nos hemos consolado con lo que hemos entendido de las Constituciones, especialmente con la viva voz del P. Nadal (quiere decir que, además, las leían en algún texto que llevaba consigo Nadal); y crea Vuestra Paternidad que ha sido bien menester, porque cada uno iba por su camino y fingía veredas conforme a su cabeza; y muy pocos acertábamos en el blanco (se trata, pues, de su vigencia, y no sólo de su conocimiento). Y pues que España y Portugal no es lo menos de la Compañía, ni aún lo más estéril para el servicio de Dios y aumento de la Compañía, sería bien que se procurase arraigar por acá este verdadero espíritu de ella, porque no basta imitarlo, si no se asienta por el que tiene autoridad y experiencia de él. Y por eso mire Vuestra Paternidad si será bien que el P. Nadal esté por estas partes por algunos

Otro argumento —y muy fuerte— es la dispensa que se cree necesaria respecto de algunas de sus prescripciones: por ejemplo, la que se refiere a los estudios requeridos para la profesión solemne.

Por ejemplo, el 7 de enero de 1556, Polanco —medio año casi antes de la muerte de Ignacio—, escribiendo “ex commissione” a Domenech —entonces Provincial en Sicilia—, le dice, refiriéndose a la profesión de A. Coudrey y F. Cassino —traducimos del latín—:

“Es verdad que uno y otro... podrían esperar un poco; pero si sucediese, para servir al bien común, que no estudiase más, Nuestro Padre, antes de que sean cerradas las Constituciones, nombra a ambos a dos, y quiere que sean del número de los profesos” (cfr. Epp. 10, 481).

Notemos que en enero de 1548 —o sea, ocho años antes—, por el “sufragio de los cuatro compañeros”, éstos son los que dan la dispensa para que, “sin mayores experiencias y probaciones de las que hasta ahora hemos entendido de ellos... los diez dichos (antes nombrados en este documento, entre los que se encuentra Polanco) puedan hacer profesión sin adquirir más letras de las que tienen, no obstantes cualesquiera otras Constituciones pasadas o hechas hasta ahora” (Const. 1, 246); pero, en el año 1556, es Ignacio el que dispensa, en vigor de las Constituciones, entonces en vigencia, que le dan tal poder como a Padre General de la Compañía (cfr. Const. 2, 501-503, Declaración E).

Por último —y no lo último— es frecuente, en las cartas del tiempo y en el *Chronicon* de Polanco, afirmaciones que, bajo diversas expresiones, significan una puesta en vigencia de las Constituciones, a la vez que se menciona su promulgación.

Por ejemplo, se dice que se adaptan las Constituciones a la práctica de un colegio (cfr. Chron. 2, 555, n. 342), que se las lleva a la práctica (cfr. Chron. 4, 353, n. 754; Chron. 2, 550, n. 329), que se asientan las cosas conforme a las Constituciones (cfr. Litt. quadr. 2, 473-475; Chron. 6, 758, n. 3279), o según sus normas (cfr.

años hasta que esto se entienda, y también para que el espíritu y actividad y medios que nuestro Señor le da, podrían hacerse o fundarse más los hechos; porque hay muy poco fundamento en todos los que hay en toda España. Yo he representado al P. Nadal el deseo que tenía de andar con él para servirlo, y juntamente aprender de él el modo de la Compañía, porque verdaderamente, Padre, yo no lo entendía ni aún sé bien, como conviene, el fin de la Compañía; y como veo que, a falta de otros, me emplean en negocios de ella, parecíame que convenía que yo lo entendiese...” (ENadal 1, 774-775).

Chron. 4, 344, n. 737), o que se ponen en uso (cfr. Litt. quadr. 3, 91), o que se observan (cfr. Litt. quadr. 3, 91; Epp. 10, 17; Chron. 6, 445, n. 1910; Chron. 6, 779, n. 3353; Chron. 4, 353, n. 754), o que se siente deseo de cumplirlas (cfr. Chron. 3, 365, n. 801), etc. etc.

Con todos estos argumentos, no se puede dudar que las Constituciones, al ser promulgadas, se ponen a la vez en vigencia.

5.5. Hemos llegado al término de nuestro trabajo, y cabría preguntarse si esta promulgación, hecha por Nadal y por otros en vida de Ignacio, es una verdadera “promulgación”; o sea —como enseguida veremos que dice un autor— una promulgación “plena y absoluta”.

El autor al que acabamos de referirnos es el Editor de las Constituciones en *Monumenta Ignatiana*, que trata, en uno de sus “prolegómenos”, de la índole de la promulgación de las Constituciones (cfr. Const. 2, CCXXXIV-CCXXXVI). Y dice así, concluyendo su estudio —traducimos del latín—: “Hay que admitir que aquella primera promulgación (hecha en vida de Ignacio) no fue una promulgación plena y absoluta” (cfr. ibidem, CCXXXVI).

Creemos que esto es verdad si nos referimos materialmente a todas las Constituciones, que no consta que Nadal haya tenido tiempo de declarar en sus relativamente breves visitas a las distintas ciudades donde la Compañía de Jesús estaba establecida; ni consta que las haya dejado, en copia, en cada una de las ciudades donde las había promulgado³⁰.

Por ejemplo, cuando Nadal visita, en 1555, Venecia y Padua, le dice a Ignacio que “las reglas que les dejo son el Examen de

³⁰ Sin embargo, cuando “llegó (Nadal) a ese colegio de Alcalá, a la entrada de (15)54, donde se detuvo declarando en algunas pláticas el instituto de la Compañía que en sus Constituciones nos había escrito el Santo (Padre) Ignacio, junto con las reglas comunes y particulares de cada oficio, mostrando el amor y estima que se había de tener del instituto que con tantas visitaciones había Dios nuestro Señor enseñado a Ignacio, y con tan grandes consolaciones como le había dado escribiéndole, aprobado con los muchos y maravillosos efectos que hacían los que le guardaban, confirmado por el copioso influjo con que en ellos influían de favores y gracias. Declaró los varios estados que había en la Compañía, y de las virtudes de que se habían de ayudar para mejorarse en ellos y ser fieles ministros de Dios y obradores de su instituto. Hizo que quedase traslado de las constituciones, sacado del Padre Ignacio en la lengua vulgar en que él las compuso, y está uno de buena letra en la librería (o biblioteca) de este colegio para memoria de los venideros” (Narración sacada del libro manuscrito de Castro, *Historia del colegio de la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares*, libro V, cap. 8: vol. I, f. 137 rv., citado por P. de Leturia, *Estudios ignacianos*, Institutum Historicum S. I., Roma, 1957, vol. II, p. 250).

las Constituciones en latín, las reglas generales sacadas del Examen y de la 3ra. Parte de las Constituciones, que Nuestro Padre ha vistas. Estas también hicimos latinas en Viena” (ENadal, 1, 317, n. 6); y con esta frase³¹ parece indicar también lo que había dejado en viajes anteriores (Sicilia, Portugal, España).

Pensamos que una promulgación tal que implicara dejar, en cada ciudad, un texto completo de las Constituciones, no era posible en aquel momento, cuando no se contaba todavía con ejemplares impresos.

En este momento, lo importante para nosotros es lo que pensaba el mismo Nadal, y con él, por supuesto, Ignacio, que lo enviaba a declarar y publicar las Constituciones; y Nadal pensaba —lo hemos visto en la Introducción, al comentar su respuesta a Bobadilla, quien decía que, a la muerte de Ignacio, no había Constituciones vigentes en la universal Compañía— que, en su visita a toda la Compañía europea, él estaba declarando, promulgando y poniendo en vigencia las Constituciones; de modo que después de esta promulgación, lo único que faltaría es que fueran cerradas —como veremos luego, al terminar este trabajo—, y aun impresas, como dice, antes de la promulgación de Nadal, el P. Cámara a Ignacio (cfr. EMixt. 2, 709), y éste a aquél, respondiéndole (cfr. Epp. 4, 365).

5.6. Nos faltaría ver qué esperaba Ignacio de esta promulgación —hecha durante su vida—, además de dar a conocer, a toda la Compañía, las Constituciones que con tanta oración y reflexión había redactado³², y de ponerlas en vigencia, como hemos visto más arriba (véase punto 5.4.).

Lo decimos con una sola frase: confirmar, con la experiencia recogida en toda la Compañía de Jesús, la verdad de las Constituciones que para ella había redactado.

Esta idea de la importancia de la experiencia como confirmación de los textos escritos, era muy antigua en él: en el año 1547, al recibir las constituciones y reglas que el P. Paybroeck había redactado para la comunidad de jesuitas en Lovaina, le decía —traducimos del latín— que, “con el progreso del tiempo,

³¹ Parece referirse a lo que luego se llamará “Sumario de las Constituciones”, escrito inicialmente por el P. Nadal, y que estuvo vigente hasta la Congregación General 31, de los años 1965-1966.

³² Como dice Polanco —traducimos del latín—, “por aquel tiempo (año 1548), Ignacio trabajaba en redactar las Constituciones y Reglas; y, parte con la oración, parte con el discurso de la razón, parte también con experiencia, poco a poco elaboraba lo que después promulgó, que pertenecía a la esencia de nuestro Instituto” (cfr. Chron. 1, 268, n. 230).

la experiencia les enseñará si algo hay que añadir o cambiar...” (cfr. Epp. 1, 661)³³.

Y cuando ya Ignacio pensaba en enviar a Nadal para la promulgación de las Constituciones, Polanco, “ex commissione”, le escribe a Javier el 1 de febrero de 1552:

“Nuestro Padre Maestro Ignacio, por la gracia de Dios, está con mediana salud, y espero se la conservará (el Señor) hasta que las Constituciones y ordenaciones de la Compañía de Jesús acaben de asentarse, las cuales con providencia especial de Nuestro Señor nos persuadimos que no se hayan cerradas (o sea, cerrado) hasta que la experiencia mostrase muchas cosas que ha mostrado...” (Epp. 4, 130).

Y después de la promulgación en Portugal y España, el mismo Polanco, “ex commissione”, le escribe el 1 de febrero de 1554 a Domenech —traducimos del italiano—:

“Para poner la última mano, Nuestro Padre espera la vuelta de Nadal, que las ha publicado (las Constituciones) en Portugal y España, y (que) referirá aquello que encuentra en alguna cosa dubia (o sea, dudosa) por experiencia” (cfr. Epp. 6, 268; cfr. ibidem, 438).

Y, en efecto, el 5 de diciembre de 1555, estando Nadal de camino hacia España, a donde iba —como vimos— por segunda vez, después de su visita a Austria y al Norte de Italia, Polanco le escribe, “ex commissione”, lo siguiente:

“Esta tarde he comenzado a proponer a Nuestro Padre lo anotado sobre las Constituciones por Vuestra Reverencia y (por) mí, y presto, creo, se acabará, y pienso enviar a Vuestra Reverencia copia de ello” (Epp. 10, 261).

5.7. Y cabe preguntarse: ¿tuvo algo que corregir Ignacio en las Constituciones, después de la experiencia recogida sobre todo por Nadal?

Se pueden, hoy en día, reconocer cambios en las mismas, que se producen casi hasta la muerte de Ignacio, el 31 de julio de 1556 —y por eso, al ejemplar que éste tenía en las manos hasta su fallecimiento, se lo llama “autógrafo”, no porque sea totalmente de su mano, sino porque en él se manifiestan estas correcciones—;

³³ Esta idea parece común en los primeros jesuitas: el P. Rodrigues, en el año 1543, le escribía a Ignacio en estos términos: “Mandadme las Constituciones que tenéis hechas. No creo que sea malo esperar algunos días

pero ninguna de esas correcciones es de importancia³⁴. Como dice Polanco, después del fallecimiento de Ignacio —traducimos del latín—:

“Nuestro Padre Ignacio, de santa memoria, como nunca cambió las cosas principales y sustanciales de nuestro Instituto, que con muchas lágrimas y oraciones delante de Dios constituyó, así algunas otras, que por el discurso de la razón añadió, enseñado por la experiencia, después prudentemente las cambió; y esto lo hizo con mucha frecuencia, y dejó, hasta un tiempo próximo a la muerte, abierta la puerta para ciertos cambios en cosas no sustanciales”³⁵.

El hecho, sin embargo, de que no corrigiera nada sustancial de las Constituciones, a pesar de la experiencia que iba teniendo de las mismas por medio de Nadal y de su promulgación, no quiere decir que no fuera sincero al desear tener más experiencia de las Constituciones, antes de cerrarlas. Como dice en una carta escrita al P. Cámara, con fecha 9 de agosto de 1552 —o sea, cuando Nadal ya había comenzado la promulgación de las Constituciones en Sicilia—:

sin las confirmar (o cerrar, como se diría después), porque el tiempo muchas veces, y con el tiempo Dios nuestro Señor enseña (a) sus siervos...” (Epp. 1, 531).

³⁴ Consta, por ejemplo, que en el tema de la oración, para él muy importante, Ignacio no quiso cambiar lo establecido en las Constituciones, a pesar de la opinión de Nadal, a la vuelta de la primera visita a España. Dice así Cámara, en su *Memorial* —traducimos del portugués—: “La primera vez que el P. Nadal vino por visitador (?) a España, que fue en el año (15)53, le hablaron los Nuestros en algunas partes de la nada de oración que la Compañía tenía, quejándose del poco tiempo que para tan santo ejercicio tomábamos, diciendo que no nos podríamos sustentar si no se acrecentase; y que era vergüenza responder a quien nos lo preguntase, que no teníamos en todo el día más que una hora de oración; con las cuales razones fue el Padre (Nadal) a Roma algún tanto inclinado al mismo parecer. Y dando un día de Santa Cecilia, 22 de noviembre de (15)54, cuenta a Nuestro Padre de las cosas de España (cfr. FN. 1, 676-677, n. 256), le propuso juntamente estas quejas de ellos, con alguna inclinación a que al menos en aquella Provincia se concediese. Estaba Nuestro Padre en cama, y yo solo presente con ellos. Respondióle a este punto con un rostro y palabras de tanto disgusto y extraordinario sentimiento, que ciertamente me puso en admiración; y dióle una reprensión y capello tan áspero, que me espanté de la paciencia de Nadal, con un gran conocimiento de su mucha virtud...” (cfr. FN. 1, 644, n. 196).

³⁵ Cfr. el manuscrito de Polanco, *De rebus congr.* I-V, f. 91, citado en Const. 2, CXCIVII.

“En lo que decís de las Constituciones³⁶, que algunos sienten que deberían practicarse algunos años antes de imprimirse, aunque se impriman, serán solamente para la Compañía; pero están de tal modo hechas —como veréis— que en cualquier parte podrán caber y acomodarse, sin que contra ellas nada se haga. Con todo ello, miraremos en ello por acá, donde hay muchos colegios en que se pueda tomar experiencia” (Epp. 4, 366).

Ignacio, pues, estaba dispuesto a escuchar lo que la experiencia le podía decir; pero confiaba en que la redacción de las Constituciones no iba a necesitar, en cosas sustanciales, ninguna acomodación.

5.8. Hemos visto, pues, la promulgación de las Constituciones en diversas regiones donde estaba establecida la Compañía de Jesús; y la puesta en vigencia de las mismas.

También hemos visto lo que Ignacio esperaba, de ambos hechos —promulgación y vigencia—: tener mayor experiencia de las Constituciones, porque consideraba, a esa experiencia, “maestra de la vida”.

Y, finalmente, hemos visto que no tuvo que cambiar nada sustancial en las Constituciones; pero que, hasta el final de su vida, son innumerables los retoques que de su mano introdujo en el texto llamado “autógrafo”.

Sólo faltaba entonces que Ignacio cerrara las Constituciones; pero no lo hizo³⁷, sino que, hasta su muerte el 31 de julio de 1556, mantuvo en sus manos la delegación que el “sufragio de los cuatro”, casi ocho años antes —en los primeros días de 1548— le había concedido para hacer las Constituciones, “teniendo esta confianza en Cristo nuestro Señor —dice el “sufragio de los

³⁶ La carta del P. Cámara a Ignacio, del 25 de abril de 1552, decía así: “Aquí esperamos las Constituciones con mucho deseo: si a Vuestra Reverencia pareciese lo que acá parece a muchos, tendría yo por buenos mis deseos, los cuales son que, antes que se estampasen, se ejercitasen con todo rigor dos o tres años por todos los colegios y casas, para que Vuestra Reverencia pudiese ver por experiencia cómo habrán de correr. Atrévime a decir esto, porque me dicen que se huelga Vuestra Paternidad mucho con ello” (EMixt. 2, 709).

³⁷ Parece haber tenido la intención —e incluso el apuro— de cerrar las Constituciones antes de su muerte, no dejando este “trabajo” a la Congregación General I: como dice Ribadeneira —aunque no dando mayor fe a este testimonio, porque no lo vio con sus propios ojos— un día Ignacio “hizo llamar a todos los de la casa de Roma en refectorio, y delante de ellos dijo su culpa porque se daba mucha prisa en acabar las Constituciones, diciendo que conocía que no cumplía hacerlo, por servicio de Dios nuestro Señor” (FN. 2, 391, n. 107).

cuatro”—, que su infinita bondad (así como) hasta aquí ha gobernado a Vuestra Reverencia, especialmente en las cosas que tocan al servicio suyo y de la Santa Iglesia en el gobierno de la Compañía de Jesús... de aquí adelante hará lo mismo con mayor aumento de dones...” (Const. 1, 245, n. 1).